CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 007-2023-2-2151- SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA
BREÑA-LIMA-LIMA

"CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, PERIODO 2021"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

TOMO I DE IV

30 DE NOVIEMBRE DE 2023
LIMA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

0729

0072023221S100

0001

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº -2023- SCE

"CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, PERIODO 2021"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	1
	5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	
	1. En la Municipalidad Distrital de Breña se dieron conformidad a servicios no ejecutados, validando informes sin sustento, que contienen firmas y vistos buenos que no corresponderían a los locadores que parte de su contratación estuvieron en el extranjero, ocasionando pagos sin justificación en perjuicio de la entidad por S/ 40 500,00.	3
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	36
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	36
V.	**CONCLUSIÓN**	36
VI.	**RECOMENDACIONES**	37
VII.	**APÉNDICES**	37

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 007-2023-2-2151-SCE

"CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, PERIODO 2021"
PERÍODO: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Breña, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del OCI, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-2151-2023-001, iniciado mediante oficio n.º 124-2023-OCI/MDB de 18 de agosto de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007- 2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el proceso de contratación y prestación de servicios de un asistente administrativo, un coordinador de gerencia y un técnico fiscalizador y liquidador tributario, bajo la modalidad de Locación de Servicios se efectuaron conforme a lo establecido en la normativa aplicable, términos de referencia y disposiciones internas de la entidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISION

Durante el año 2021, la Municipalidad Distrital de Breña, contrató servicios de personal en calidad de asistente administrativo, coordinador de gerencia, técnico fiscalizador y liquidador tributario, bajo la modalidad de Locación de Servicios, para la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, Gerencia de Desarrollo Económico y la Subgerencia de Fiscalización Tributaria respectivamente; no obstante, no se habría dado la prestación de servicios en determinados periodos, como tampoco de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia.

Alcance

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

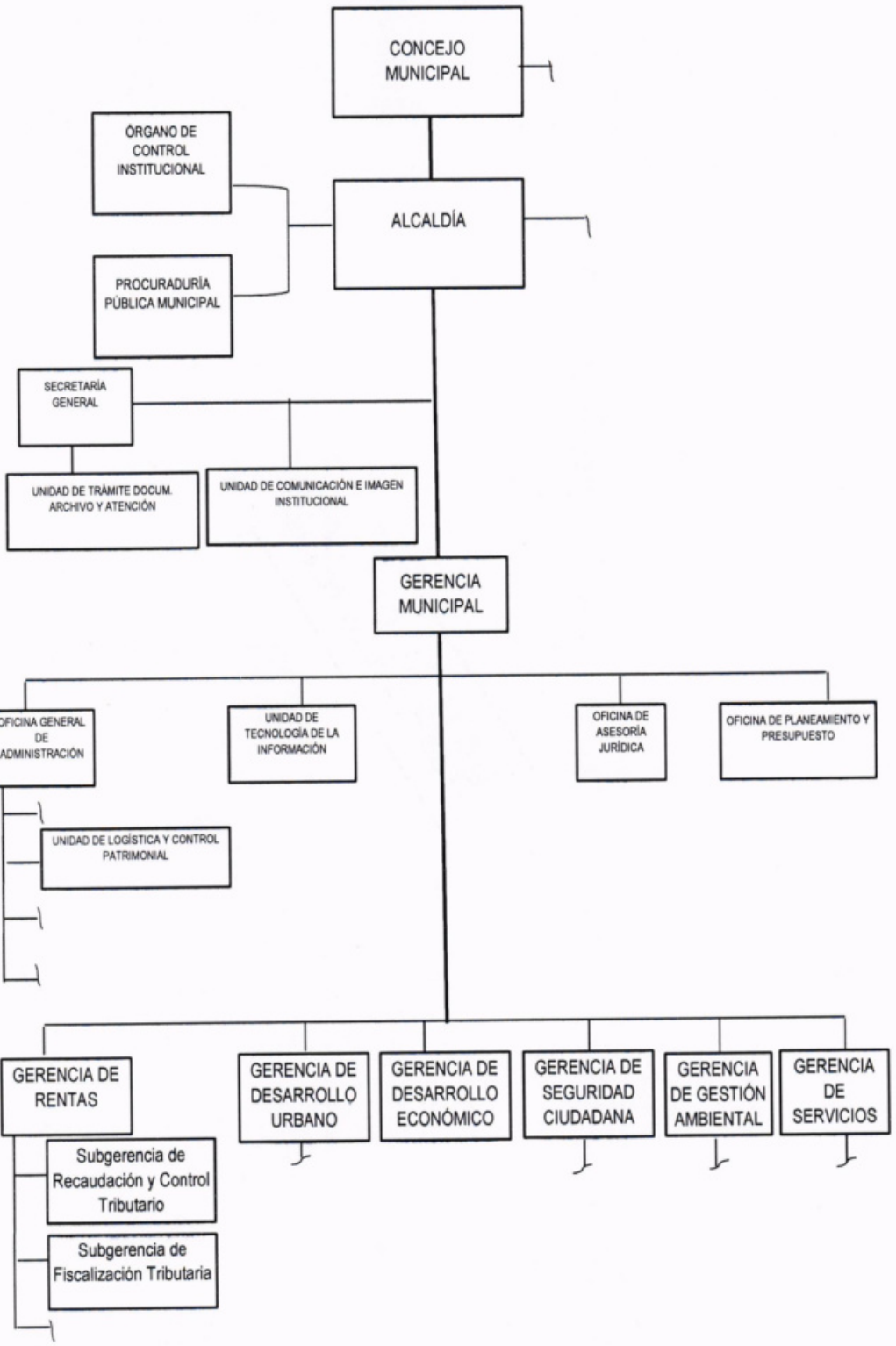
El servicio de control específico comprende el período de 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Breña pertenece al nivel de gobierno local, que tiene como funciones generales planificar y ejecutar a través de los órganos competentes, programas, proyectos, actividades y un conjunto de acciones que contribuyan a proporcionar al vecino el ambiente adecuado para la satisfacción de sus necesidades vitales ejerciendo las competencias exclusivas y compartidas que le asigna la Ley Orgánica de Municipalidades.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Breña:

Gráfico n.º 1
Estructura orgánica
Organigrama Estructural de la Municipalidad Distrital de Breña-MDB



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Ordenanza n.º 0566-2021-MDB de 21 de septiembre de 2021.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Cabe señalar que, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Breña, procedió con la creación de la casilla electrónica de los presuntos involucrados en el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad; no obstante, en casos de los ex funcionarios Alicia Cristina Chanta Huancas, Patricia Cecilia Zapata Del Águila, Juan Manuel Córdova, Juan Manuel Balcázar Córdova, Richard Kong Rodríguez, Víctor Rafael Sandoval Zapata y Luis Sandro Araujo Guzmán, fue creada por la Contraloría General de la República, debido a que las personas no ingresaron a dicho enlace en el plazo señalado, conforme al procedimiento establecido para dicha asignación en la normativa que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA SE OTORGÓ CONFORMIDAD A SERVICIOS NO EJECUTADOS, VALIDANDO INFORMES SIN SUSTENTO, QUE CONTIENEN FIRMAS Y VISTOS BUENOS QUE NO CORRESPONDERÍAN A LOS LOCADORES QUE PARTE DE SU CONTRATACIÓN ESTUVIERON EN EL EXTRANJERO, OCASIONANDO PAGOS SIN JUSTIFICACIÓN EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD POR S/ 40 500,00.

En la Municipalidad Distrital de Breña -en adelante "Entidad"- durante el año 2021, se pagó S/ 40 500.00 por contratación de servicios bajo la modalidad de Locación de Servicios, de un asistente administrativo, técnico fiscalizador tributario y liquidador tributario para la subgerencia de Recaudación y Control Tributario, y subgerencia de Fiscalización Tributaria, respectivamente.

En el informe de orientación de oficio n.º 011-2022-OCI/2151-SOO de 12 de octubre de 2022 e informe de acción de oficio posterior n.º 012-2022-2-2151-AOP de 4 de noviembre de 2022, se identificaron dos (2) situaciones adversas, de las cuales una (1) situación adversa con relación a la contratación de personal bajo la modalidad de Locación de Servicios para los servicios de asistente administrativo, coordinador de gerencia, técnico fiscalizador tributario y liquidador tributario para la subgerencia de Recaudación y Control Tributario, Gerencia de Desarrollo Económico y subgerencia de Fiscalización Tributaria, respectivamente. En dichos informes se advirtieron hechos con presunta irregularidad respecto a que la contratación se habría realizado a personal que se encontraban en el extranjero.

Por consiguiente, de la revisión efectuada a la documentación contenida en seis (6) comprobantes de pago emitidos a nombre de la señora Janice Vanessa Salazar Meier y once (11) comprobantes de pago emitidos a nombre del señor Jorge Santiago Contreras Vizcarra; alcanzados por la Unidad de Tesorería de la Entidad; así como, a documentos e información proporcionados por las áreas usuarias: subgerencia de Recaudación y Control Tributario y subgerencia de Fiscalización Tributaria y otras áreas de la Entidad, se advierte que las órdenes de servicios no cuentan con el sustento de haber sido notificadas a los contratados, los informes de labores no cuentan con el sustento que acredite la prestación de servicios; además, se realizó la contratación a pesar de que dichas personas se encontraban en determinado período en el extranjero. Adicionalmente, se advierten diferencias en las rúbricas consignadas en los documentos contenidos en los comprobantes de pago en comparación con las rúbricas registradas en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Los hechos descritos trasgredieron lo establecido en la Directiva n.º 002-2019-MDB "Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios en General y Consultorías en la Municipalidad Distrital de Breña Cuyos Montos Sean Iguales o Inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias Vigentes", aprobada con la Resolución de Alcaldía n.º 591-2019-MDB de 17 de julio de 2019 **(Apéndice n.º 37)**, Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General publicado el 20 de marzo de 2017, Directiva n.º 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral n.º 0034-2020-EF/50.01 publicada el 31 de diciembre de 2020, Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15, publicada el 23 de enero de 2007.

Ante lo descrito a continuación se detallan los hechos advertidos;

a. **Los Subgerentes de la subgerencia de Recaudación y Control Tributario, habrían dado conformidad a informes de labores que carecen de sustento de la prestación de servicios de un asistente administrativo, que contienen firmas y vistos buenos que no corresponderían al locador que estuvo cuatro (4) meses en el extranjero, ocasionando pagos sin justificación en perjuicio de la entidad por S/ 15 000,00.**

La subgerencia de Recaudación y Control Tributario como área usuaria, a cargo del señor Richard Kong Rodríguez, mediante los informes n.ºs 07, 108, 197-2021-SGRCT-GR/MDB de 5 de enero, 1 de febrero y 2 de marzo de 2021, respectivamente **(Apéndice n.º 7)** y el señor Gustavo Adolfo Carrasco Fuentes también a cargo de dicha subgerencia, mediante los informes n.ºs 251, 332 y 427-2021-SGRCT-GR/MDB de 30 de marzo, 27 de abril y 27 de mayo de 2021 respectivamente **(Apéndice n.º 7)**, requirieron la contratación de una persona bajo la modalidad de Locación de Servicios para la prestación de servicios como asistente administrativo.

Al respecto, mediante las órdenes de servicio n.ºs 0140, 0460, 0629, 0825, 1276 y 1575 de 5 de enero, 2 de febrero, 5 de marzo, 8 de abril, 3 de mayo y 1 de junio de 2021 respectivamente **(Apéndice n.º 11)**, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial contrató a la señora Janice Vanessa Salazar Meier, para la prestación de servicios como asistente administrativo; no obstante, en estas órdenes de servicio alcanzadas por la subgerencia de Logística y Control Patrimonial mediante informe n.º 753-2023-ULCP-OGA/MDB de 9 de junio de 2023 **(Apéndice n.º 21)** no se encuentran adjuntas las notificaciones de las mismas que debían realizarse mediante correo electrónico o constancia de recepción en físico, conforme lo señala la Directiva n.º 002-2019-MDB de 17 de julio de 20191, que contempla los Procedimientos para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en la Municipalidad Distrital de Breña.

Asimismo, de la revisión efectuada a los documentos contenidos en seis (6) comprobantes de pago n.ºs 0347, 694, 1132, 1786, 2242 y 2572-2021 de 3 de febrero, 4 de marzo, 31 de marzo, 12 de mayo, 9 de junio y 1 de julio de 2021 respectivamente **(Apéndice n.º 6)**, mediante los cuales se pagó a nombre de la señora Janice Vanessa Salazar Meier, se advierte que no se encuentran adjuntas las notificaciones de las órdenes de servicio que debía realizarse a la referida señora.

Cuadro n.º 1
Comprobantes de pago emitidos a nombre de la señora Janice Vanessa Salazar Meier

Ítem	Comprobantes de pago						
	Servicio	n.º	Fecha	Fecha de prestación de servicio			Monto S/
1	Asistente Administrativo	0347	03/02/2021	06/01/2021	Al	27/01/2021	2 500,00

[1] Directiva n. º 002-2019-MDB "Procedimiento para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en la Municipalidad Distrital de Breña cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias vigentes", aprobado por Resolución de Alcaldía n. º 591-2019-MDB de 17 de julio de 2019.

Ítem	Comprobantes de pago						
	Servicio	n.º	Fecha	Fecha de prestación de servicio			Monto S/
2	Asistente Administrativo	0694	04/03/2021	03/02/2021	Al	24/02/2021	2 500,00
3	Asistente Administrativo	1132	31/03/2021	06/03/2021	Al	25/03/2021	2 500,00
4	Asistente Administrativo	1786	12/05/2021	09/04/2021	Al	26/04/2021	2 500,00
5	Asistente Administrativo	2242	09/06/2021	04/05/2021	Al	24/05/2021	2 500,00
6	Asistente Administrativo	2572	01/07/2021	02/06/2021	Al	24/06/2021	2 500,00
Total, pagado							**15 000,00**

Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión de control

Así también, mediante los oficios n.os 001, 002, 003, 004, 005 y 006-2023-OCI-2151-SCE-MDB emitidos el 29 y 31 de agosto de 2023 **(Apéndice n.º 15)**, se solicitó a los señores: Víctor Rafael Sandoval Zapata, Verónika Janinne Luna-Victoria Becerra, Luis Sandro Araujo Guzmán, Alicia Chanta Huancas, Juan Manuel Balcázar Córdova y María Elmadia Guillén Trujillo, ex subgerentes de la Unidad de Logística y Control Patrimonial; informar con documentos sustentatorios de qué manera se realizó la notificación de las órdenes de servicio, quienes hasta la fecha de emisión del presente informe no dieron respuesta.

De igual forma, de los documentos contenidos en seis (6) comprobantes de pago n.os 0347, 694, 1132, 1786, 2242 y 2572, de 3 de febrero, 4 de marzo, 31 de marzo, 12 de mayo, 9 de junio y 1 de julio de 2021 respectivamente **(Apéndice n.º 6)**, remitidos por la Unidad de Tesorería mediante informe n.º 116-2023-UT-OGA-MDB de 10 de abril de 2023 **(Apéndice n.º 5)**, se verificó los términos de referencia, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2021 **(Apéndice n.º 8)**, a fin de constatar que las actividades señaladas en los informes de labores corresponden a lo establecido en estas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.º 2
Descripción del servicio y condiciones según Términos de referencia (TDR)

Descripción del servicio y condiciones según Términos de referencia (TDR)
Objeto de la contratación: Asistente administrativo.
✓ Elaboración de memorándums, informes, memorándums múltiples, etc. A las distintas áreas de la Municipalidad.
✓ Elaborará cartas y oficios a entidades públicas y/o contribuyentes.
✓ Recepción de documentos provenientes de las distintas áreas de la Municipalidad.
✓ Clasificación y derivación de documentos internos de la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario.
✓ Elaboración de requerimientos y conformidades del personal.
Otras actividades que la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario determine.

Fuente: Comprobantes de pago.
Elaborado por: Comisión de control.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA – JEFE DE COMISION – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.º 3
Descripción de labores consignadas en informes de actividades

Ítem	Mes de prestación del servicio	Detalle del informe de actividades
1	Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio 2021	**Enero, febrero, marzo y abril** - Elaboración de informes, cartas y oficios a entidades públicas y/o contribuyentes. - Recepción de expedientes y documentos simples provenientes de las distintas áreas de la Municipalidad para ser asignados a los Resolutores y/o persona encargada. - Elaboración de memorándums, y memorándums múltiples, para ser derivados a las distintas áreas de la municipalidad. - Recepcionar los memorándums e informes enviados de las distintas áreas de la municipalidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA – ABOGADO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0007

Ítem	Mes de prestación del servicio	Detalle del informe de actividades
		- Recepcionar los cargos de las resoluciones, cartas, requerimientos y oficios entregados por los notificadores del área y adjuntarlo a los expedientes y documentos simples. - Recepción y solicitud de útiles de oficina para las necesidades del área. - Clasificar y derivar documentos internos de la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario. - Atender a los contribuyentes, orientarlos y sacar estados de cuenta. **Mayo y junio** - Elaboración de memorándums, informes, memorándums múltiples, etc. A las distintas áreas de la Municipalidad. - Elaboración de cartas y oficios a entidades públicas y/o contribuyentes. - Recepción de documentos provenientes de las distintas áreas de la Municipalidad. - Clasificación y derivación de documentos internos de la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario. - Elaboración de requerimientos y conformidades de personal. - Otras actividades que la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario determine. - **Actividades en apoyo a la Gerencia de Rentas:** Asimismo, en apoyo a la Gerencia, se realizó el registro e INVENTARIO de 07 cajas del ARCHIVO de la Gerencia de Rentas ubicado en Calle Jangas S/N-Breña, tal como se observa en el resumen del siguiente cuadro: (...) - **Actividades en apoyo a la Gerencia de Rentas:** Asimismo, en apoyo a la Gerencia, se realizó el registro e INVENTARIO de la caja N° 08 hasta la caja N° 18 del ARCHIVO de la Gerencia de Rentas ubicado en Calle Jangas S/N-Breña, tal como se observa en el resumen del siguiente cuadro: (...)

Fuente: Informes de labores n.os 001, 002, 007, 008 y 008-2021-JVSM de 27 de enero, 24 de febrero, 25 de marzo, 26 de abril, 24 de mayo y 24 de junio de 2021 respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control.

De la verificación efectuada a los informes de labores n.os 001, 002, 003, 004, 005 y 006-2021-JVSM de 27 de enero, 24 de febrero, 25 de marzo, 26 de abril, 24 de mayo y 24 de junio de 2021 respectivamente **(Apéndice n.º 12)** que fueron presentados por la señora Janice Vanessa Salazar Meier, se advierte que estos no cuentan con el sustento que acredite la prestación del servicio. Por consiguiente, mediante memorando n.º 086-2023-OCI/MDB de 23 de junio de 2023 **(Apéndice n.º 16)** se solicitó a la subgerencia de Recaudación y Control Tributario, remitir el sustento documental de las actividades señaladas en los términos de referencia e informe de actividades (cuadros n.os 2 y 3), obteniendo respuesta a través del informe n.º 327-2023-SGRCT-GR/MDB de 5 de julio de 2023 **(Apéndice n.º 16)**, mediante el cual remitió documentos con iniciales que corresponderían al nombre de la señora Janice Vanessa Salazar Meier correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 2021; sin embargo, no se adjuntó ningún documento que acredite la prestación de servicios de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2021 que es materia de irregularidad.

Asimismo, mediante informe n.º 0203-2023-UIT-GM-MDB de 24 de julio de 2023 **(Apéndice n.º 17)**, la Unidad de Tecnología de la Información de la Entidad, remitió los reportes del Sistema de Gestión Documental, en los cuales se observa registros de documentos derivados a la señora Janice Vanessa Salazar Meier en los meses de enero y febrero; sin embargo, esto no acredita que haya cumplido con las labores establecidas en los términos de referencia, que consiste en elaboración de documentos como informes, memorandos, cartas y oficios.

El detalle de las fechas de los reportes se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 4
Fechas extraídas de los reportes del Sistema de Gestión Documental correspondiente al año 2021

Enero	Febrero
14/01/2002	04/02/2002
19/01/2002	11/02/2002
20/01/2002	17/02/2002
21/01/2002	-
25/01/2002	-

Fuente: Informe n.º 0203-2023-UTI-GM-MDB DE 24 de julio de 2023.
Elaborado por: Comisión de control.

Además, la Superintendencia Nacional de Migraciones a través del oficio n.º 007817-2022-MIGRACIONES-UGD de 18 de agosto de 2022 y oficio n.º 005946-2023-MIGRACIONES-UGD de 6 de junio de 2023 **(Apéndice n.º 20)**, remitió al Órgano de Control Institucional (OCI) el reporte migratorio de la señora Janice Vanessa Salazar Meier, de cuya revisión se confirmó que se encontraba en el extranjero desde el 14 de marzo al 24 de junio de 2021, periodo de tiempo en el cual debía prestar servicios en la subgerencia de Recaudación y Control Tributario, conforme lo señalan las órdenes de servicio n.ºs 0629, 0825, 1276 y 1575 de 5 de marzo, 8 de abril, 3 de mayo y 1 de junio de 2021 respectivamente **(Apéndice n.º 11).**

Cuadro n.º 5
Comparación entre las fechas de la contratación para la prestación de servicios y el registro migratorio de la señora Janice Vanessa Salazar Meier.

Orden de Servicio O/S		Fechas de contratación mediante orden ser servicio	Registro migratorio	
n.º	Fecha		Salida	Entrada
0629	5 de marzo de 2021	Del 6 al 25 de marzo de 2021	14 de marzo de 2021	24 de junio de 2021
0825	8 de abril de 2021	Del 9 al 26 de abril de 2021		
1276	3 de mayo de 2021	Del 4 al 24 de mayo de 2021		
1575	1 de junio de 2021	Del 2 al 24 de junio de 2021		

Fuente: Órdenes de servicio n.ºs 0629, 0825, 1276 y 1575 de 2021 y oficios n.ºs 007817-2022-MIGRACIONES-UGD y 005946-2023-MIGRACIONES-UGD de 6 de junio de 2023.
Elaborado por: Comisión de control.

Mediante documento s/n de 12 de julio de 2023 **(Apéndice n.º 19)**, la señora Janice Vanessa Salazar Meier, informó a la comisión de control que efectuó la prestación de los servicios en las fechas señaladas de manera presencial y que en algunas oportunidades se realizaban de manera remota; adjuntando copias de los reportes del Sistema de Gestión Documental con fechas de los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2021; no obstante, desde marzo hasta junio de 2021, se encontraba en el extranjero.

Por consiguiente, al encontrarse en el extranjero del 14 de marzo al 24 de junio de 2021, no era posible el uso del Sistema de Gestión Documental; el cual solo puede ser utilizado dentro de la red informática de la Entidad, de acuerdo a lo informado por el jefe de la Unidad de Tecnología de la Información a través del informe n.º 0203-2023-UIT-GM-MDB de 24 de julio de 2023 **(Apéndice n.º 17)** que indica lo siguiente: "*El sistema de Gestión Documental solo puede ser utilizado de forma local, es decir dentro de la red informática de la entidad*". Situación que impide la ejecución remota de labores o servicios en las referidas fechas; además, en dicho periodo no existen documentos que según los términos de referencia debía elaborar, tales como, memorándums, informes, memorándums múltiples, cartas, oficios entre otros. Habiéndose pagado S/ 10 000,00 soles durante su estadía en el extranjero a través de cuatro (4) comprobantes de pago n.ºs 1132, 1786, 2242 y 2572-2021 de 31 de marzo, 12 de mayo, 9 de junio y 1 de julio de 2021 respectivamente **(Apéndice n.º 6)**.

También, se advierte que las actividades señaladas por la referida señora en los informes n.os 003 y 004, de 25 de marzo y 26 de abril de 2021 respectivamente **(Apéndice n.º 12)**, describen como labores realizadas, la recepción de útiles de oficina, derivar documentos internos, atender a los contribuyentes, orientarlos y sacar estados de cuenta; asimismo, en los informes n.os 005 y 006-2021-JVSM de 24 de mayo y 24 de junio de 2021 respectivamente **(Apéndice n.º 12)**, describe como labores realizadas, clasificar y derivar documentos internos y realizar el inventario de cajas de documentos del archivo de la Gerencia de Rentas ubicado en la Calle Jangas S/N-Breña. Estas labores mencionadas, requerían de la presencialidad para ser realizadas.

Sin embargo, el señor Richard Kong Rodríguez, desempeñando el cargo de subgerente de la subgerencia de Recaudación y Control Tributario, otorgó conformidad de servicio en favor de la señora Janice Vanessa Salazar Meier, mediante los documentos siguientes: Memorando n.º 050-2021-SGRCT-GR/MDB de 27 de enero de 2021 y anexo n.º 10 "Informe de conformidad de servicio" de 25 de marzo de 2021; Memorando n.º 177-2021-SGRCT-GR/MDB de 24 de febrero de 2021 y anexo n.º 10 "Informe de conformidad de servicio" de 24 de febrero de 2021 y; Memorándum n.º 0326-2021-SGRCT-GR/MDB de 25 de marzo de 2021 y anexo n.º 10 "Informe de conformidad de servicio" de 25 de marzo de 2021 **(Apéndice n.º 13)**, a pesar que los informes de labores presentados no estaban sustentados documentalmente conforme a lo señalado en los términos de referencia, con lo cual se le pagó indebidamente la suma total de S/ 7 500,00.

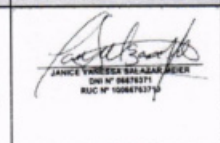
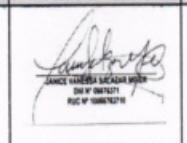
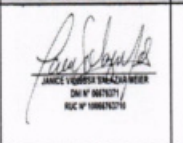
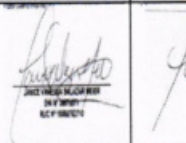
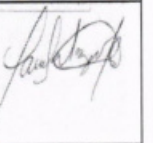
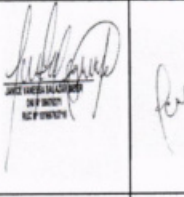
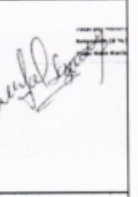
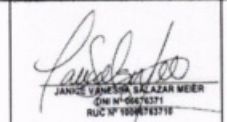
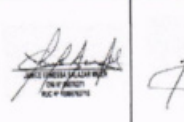
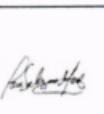
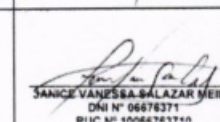
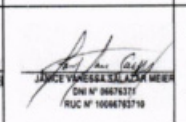
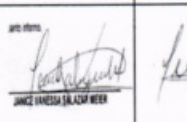
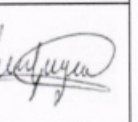
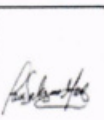
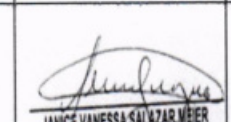
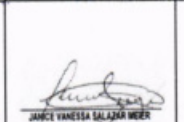
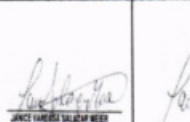
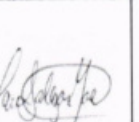
Asimismo, el señor Gustavo Adolfo Carrasco Fuentes, desempeñando el cargo de subgerente de la subgerencia de Recaudación y Control Tributario, otorgó conformidad de servicio en favor de la señora Janice Vanessa Salazar Meier, mediante los documentos siguientes: Memorándum n.º 409-2021-SGRCT-GR/MDB de 26 de abril de 2021 y Anexo n.º 10 "Informe de conformidad de servicio" de 26 de abril de 2021; Memorándum n.º 510-2021-SGRCT-GR/MDB de 24 de mayo de 2021 y Anexo n.º 10 "Informe de conformidad de servicio" de 24 de mayo de 2021 y; Memorándum n.º 633-2021-SGRCT-GR/MDB de 24 de junio de 2021 y Anexo n.º 10 "Informe de conformidad de servicio" de 24 de junio de 2021 **(Apéndice n.º 13)**, a pesar que los informes de labores presentados no se encontraban sustentados documentalmente conforme a lo señalado en los términos de referencia, con lo cual se le pagó indebidamente la suma total de S/ 7 500,00.

Asimismo, se efectuó la comparación de las rúbricas consignadas en los documentos denominados anexo n.º 03 "Declaración Jurada", anexo n.º 05 "Carta de propuesta económica y de código de cuenta interbancaria" y anexo n.º 08 "Declaración jurada de autorización para el tratamiento de datos personales" **(Apéndice n.º 9)**; así como, los recibos por honorarios n.º E001-6, E001-8, E001-9, E001-10, E001-12 y E001-13, de 27 de enero, 24 de febrero, 25 de marzo, 26 de abril, 24 de mayo y 25 de junio, respectivamente **(Apéndice n.º 10)** e informes n.os 001, 002, 003, 004, 005 y 006-2021-JVSM de 27 de enero, 24 de febrero, 25 de marzo, 26 de abril, 24 de mayo y 24 de junio de 2021, respectivamente **(Apéndice n.º 12)** con las rúbricas registradas en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC **(Apéndice n.º 13)** los cuales no coinciden, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 6
Rúbricas consignadas por la señora Janice Vanessa Salazar Meier en los documentos presentados para la suscripción de la orden de servicio y pago

Ítem	n.º C/P	Firma Ficha RENIEC	Anexo n.º 03	Anexo n.º 05	Anexo n.º 08	Informe de labores	Recibo por honorarios
1	0347-2021						

0010

Ítem	n.º C/P	Firma Ficha RENIEC	Anexo n.º 03	Anexo n.º 05	Anexo n.º 08	Informe de labores	Recibo por honorarios
2	0694-2021						
3	1132-2021						
4	1786-2021						
5	2242-2021						
6	2572-2021						

Fuente: Comprobantes de pago remitidos por la Subgerencia de Tesorería
Elaborado por: Comisión de control.

Por tanto, de los hechos expuestos, la señora Janice Vanessa Salazar Meier, no habría prestado servicios de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia y de acuerdo a lo señalado en sus informes de actividades, en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2021. Asimismo, en los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2021, se encontraba en el extranjero, con lo cual se confirma que no prestó los servicios para lo cual fue contratada durante estos meses; sin embargo, se le pagó la suma de S/ 10 000,00. Asimismo, se observa diferencias en su firma que forma parte de los documentos contenidos en los comprobantes de pago en comparación con lo registrado en la RENIEC; tampoco, existen los documentos que dice haber elaborado de acuerdo a la información remitida por la subgerencia de Recaudación y Control Tributario. Por lo que, se le pagó irregularmente un total S/ 15 000,00.

A continuación, en el cuadro n.º 7, se muestra los comprobantes de pago y órdenes de servicio emitidos a nombre de la señora Janice Vanessa Salazar Meier:

Cuadro n.º 7
Pagos efectuados a nombre de la señora Janice Vanessa Salazar Meier

Ítem	Personal contratado por O/S	n.º CP	Área en la que habría prestado servicios	Cargo	n.º O/S	Fecha O/S	Plazo de prestación del servicio	Fecha de inicio	Fecha de término	Monto O/S
1	Janice Vanessa Salazar Meier	0347-2021	Subgerencia de Recaudación y Control Tributario	Asistente Administrativo	0140	05/01/2021	Hasta 30 días calendario	06/01/2021	27/01/2021	2 500,00
2		0694-2021	Subgerencia de Recaudación y Control Tributario	Asistente Administrativo	460	02/02/2021	Hasta 30 días calendario	03/02/2021	24/02/2021	2 500,00
3		1132-2021	Subgerencia de Recaudación y Control Tributario	Asistente Administrativo	0629	05/03/2021	Hasta 30 días calendario	06/03/2021	25/03/2021	2 500,00

ítem	Personal contratado por O/S	n.º CP	Área en la que habría prestado servicios	Cargo	n.º O/S	Fecha O/S	Plazo de prestación del servicio	Fecha de inicio	Fecha de término	Monto O/S
4		1786-2021	Subgerencia de Recaudación y Control Tributario	Asistente Administrativo	0825	08/04/2021	Hasta 30 días calendario	09/04/2021	26/04/2021	2 500,00
5		2242-2021	Subgerencia de Recaudación y Control Tributario	Asistente Administrativo	1276	03/05/2021	Hasta 30 días calendario	04/05/2021	24/05/2021	2 500,00
6		2572-2021	Subgerencia de Recaudación y Control Tributario	Asistente Administrativo	1575	01/06/2021	Hasta 30 días calendario	02/06/2021	24/06/2021	2 500,00
Total pagado										**15 000,00**

Fuente: Comprobantes de pago remitidos por la Unidad de Tesorería.
Elaborado por: Comisión de control.

b. Los Subgerentes de la subgerencia de Fiscalización Tributaria, habrían dado conformidad a informes de labores que carecen de sustento de la prestación de servicios de un técnico fiscalizador y liquidador tributario, que contienen firmas y vistos buenos que no corresponderían al locador que estuvo 03 meses en el extranjero, ocasionando pagos sin justificación en perjuicio de la entidad por S/ 22 500,00.

Mediante los informes n.ºs 03, 14, 033, 50, 085, 096, 120, 134, 00138, 150 y 170-2021-SGFT-GR/MDB de 5 de enero, 1 de febrero, 2 de marzo, 30 de marzo, 27 de mayo, 30 de junio, 30 de julio 8 de setiembre, 4 de octubre, 4 de noviembre y 26 de noviembre de 2021 y memorandos n.ºs 0021, 0119, 0175, 0250, 0409, 0498, 0566, 06670, 0723, 0833 y 0914-2021-GR/MDB de 5 de enero, 1 de febrero, 2 de marzo, 30 de marzo, 27 de mayo, 30 de junio, 30 de julio, 8 de setiembre, 4 de octubre, 4 de noviembre y 26 de noviembre de 2021 respectivamente **(Apéndice n.º 23)**, la señora Patricia Zapata Del Águila, subgerente de Fiscalización Tributaria (e), solicitó la contratación de un liquidador tributario y técnico fiscalizador bajo la modalidad de Locación de Servicios para la Subgerencia de Fiscalización Tributaria.

Al respecto, mediante las órdenes de servicio n.ºs 0098, 0384, 0705, 0952-2021 de 5 de enero, 2 de febrero, 5 de marzo, 8 de abril de 2021 respectivamente **(Apéndice n.º 27)**, se contrató al señor Jorge Santiago Contreras Vizcarra, para prestar servicios como Técnico Fiscalizador y a través de las órdenes de servicio n.ºs 1526, 1812, 2153 y 2440-2021 de 1 de junio, 1 de julio, 4 de agosto y 8 de septiembre de 2021 respectivamente **(Apéndice n.º 27)**, se contrató al mismo señor para prestar servicios como Liquidador Tributario.

Sin embargo, de la revisión efectuada a ocho (8) comprobantes de pago n.ºs 455, 717, 1098, 1572, 2570, 2904, 3353 y 3926-2021 de 18 de febrero, 5 de marzo, 30 de marzo, 30 de abril, 1 de julio, 2 de agosto, 31 de agosto y 30 de septiembre de 2021 respectivamente **(Apéndice n.º 22)**, de once (11) comprobantes de pago **(Apéndice n.º 22)** remitidos por la Oficina General de Administración de la Entidad mediante informe n.º 102-2023-UT-OGA-MDB de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.º 5)**, se advierte que no se encuentran adjuntas las notificaciones de las órdenes de servicio, de igual forma, de la revisión efectuada a las órdenes de servicio alcanzadas por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial mediante informe n.º 753-2023-ULCP-OGA/MDB de 9 de junio de 2023 **(Apéndice n.º 21)**, no se encuentran las notificaciones que debían realizarse mediante correo electrónico o constancia de recepción en físico, conforme lo señala la Directiva n.º 002-2019-MDB[2] de 17 de julio de 2019, que contempla los Procedimientos para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en la Municipalidad Distrital de Breña.

[2] Directiva n.º 002-2019-MDB "Procedimiento para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en la Municipalidad Distrital de Breña cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias vigentes", aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 591-2019-MDB de 17 de julio de 2019.

Cuadro n.º 8
Comprobantes de pago emitidos a nombre del señor Jorge Santiago Contreras Vizcarra

Ítem	Comprobantes de pago						
	Servicio	n.º	Fecha	Fecha de prestación de servicio			Monto
1	Técnico Fiscalizador	455	18/02/2021	06/01/2021	Al	27/01/2021	2 000,00
2	Técnico Fiscalizador	717	05/03/2021	03/02/2021	Al	24/02/2021	2 000,00
3	Técnico Fiscalizador	1098	30/03/2021	06/03/2021	Al	25/03/2021	2 000,00
4	Técnico Fiscalizador	1572	30/04/2021	09/04/2021	Al	26/04/2021	2 000,00
5	Liquidador Tributario	2570	01/07/2021	02/06/2021	Al	24/06/2021	2 500,00
6	Liquidador Tributario	2904	02/08/2021	02/07/2021	Al	23/07/2021	2 500,00
7	Liquidador Tributario	3353	31/08/2021	05/08/2021	Al	24/08/2021	2 500,00
8	Liquidador Tributario	3926	30/09/2021	09/09/2021	Al	27/09/2021	2 500,00
9	Liquidador Tributario	4455	29/10/2021	06/10/2021	Al	26/10/2021	2 500,00
10	Liquidador Tributario	4901	26/11/2021	05/11/2021	Al	23/11/2021	2 500,00
11	Liquidador Tributario	5469	20/12/2021	30/11/2021	Al	17/12/2021	2 500,00
Total, pagado							**25 500,00**

Fuente: Comprobantes de pago remitidos por la Unidad de Tesorería.
Elaborado por: Comisión de servicios.

Asimismo, de la revisión efectuada a los términos de referencia **(Apéndice n.º 24)** e informes de actividades n.ºs 001, 002, 003, 004, 001, 002, 003, 008, 009, 010 y 011-2021-JSCV de 27 de enero, 24 de febrero, 25 de marzo, 26 de abril, 24 de junio, 23 de julio, 24 de agosto, 27 de septiembre, 26 de octubre, 23 de noviembre y 17 diciembre de 2021 respectivamente **(Apéndice n.º 28)**, se evidencia que mediante memorándum n.º 08-2021-SGFT-GR/MDB de 27 de enero de 2021 y "Anexo n.º 10 informe de conformidad de servicio" de 27 de enero de 2021; "Anexo n.º 10 informe de conformidad de servicio" de 24 de febrero: memorándum n.º 023-2021-SGFT-GR/MDB de 25 de marzo de 2021 y "Anexo n.º 10 informe de conformidad de servicio" de 25 de marzo de 2021; memorándum n.º 030-2021-SGFT-GR/MDB de 26 de abril de 2021 y "Anexo n.º 10 informe de conformidad de servicio" de 26 de abril de 2021; memorándum n.º 053-2021-SGFT-GR/MDB de 24 de junio de 2021 y "Anexo n.º 10 informe de conformidad de servicio" de 24 de junio de 2021; "Anexo n.º 10 informe de conformidad de servicio" de 23 de julio, 24 de agosto, 27 de septiembre, 26 de octubre, 23 de noviembre y 17 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.º 29)**, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria emitió conformidad, a pesar de que los referidos informes de actividades no contaban con el sustento que acredite la prestación de los servicios.

Los servicios y condiciones según los términos de referencia y las actividades señaladas en los informes de actividades n.ºs 001, 002, 003, 004, 001, 002, 003, 008, 009, 010 y 011-2021-JSCV de 27 de enero, 24 de febrero, 25 de marzo, 26 de abril, 24 de junio, 23 de julio, 24 de agosto, 27 de septiembre, 26 de octubre, 23 de noviembre y 17 diciembre de 2021, respectivamente **(Apéndice n.º 28)**, se muestran a continuación:

Cuadro n.º 9
Descripción del servicio y condiciones según Términos de referencia (TDR)

Descripción del servicio y condiciones según Términos de referencia (TDR)
TDR del mes enero, febrero, marzo y abril de 2021 **Objeto de la contratación: Técnico Fiscalizador** ✓ Realizar fiscalización a omisos y subvaluadores. ✓ Realizar trabajos de campo y gabinete para emisión de Resolución de Determinación y Resolución de Multa. ✓ Realizar Manzaneo y control externo. ✓ Procesar declaraciones juradas en el sistema de Rentas, verificación, inspección de expedientes de pensionistas. **TDR del mes de junio, julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2021**

Objeto de la contratación: Liquidador Tributario

- ✓ Recopilar, evaluar y presentar todas las observaciones y mejoras al SIMUN e instrumentos de gestión de la Entidad.
- ✓ Elaboración de Informes técnicos, Resoluciones de Determinación y Multa Tributaria.
- ✓ Validar el proceso de notificación de los documentos emitidos y notificados en las distintas etapas del procedimiento de fiscalización o verificación, conforme lo dispone la normatividad vigente.
- ✓ Mantener actualizado y validar los datos generales de los contribuyentes y Administrados a efectos de su ubicación permanente.
- ✓ Controlar las verificaciones de Bases imponibles, así como mantener actualizado los saldos de las deudas tributarias.
- ✓ Proyectar, controlar y emitir reportes consolidados sobre los ingresos por tributos municipales, para la toma de decisiones por parte de la Subgerencia.
- ✓ Consolidar, en coordinación con los responsables, información sobre la emisión, notificación y transferencia de los actos administrativos a la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva, para la toma de decisiones por parte de la Subgerencia.
- ✓ Brindar soporte en la determinación de los tributos municipales, producto del proceso de fiscalización tributaria.
- ✓ Envío de información tributaria y coordinación con diversas áreas de la Entidad.
- ✓ Participación en proyectos para la mejora de procesos de la Subgerencia.

Otras funciones compatibles o inherentes al cargo, o que le asigne el jefe de la Subgerencia.

Fuente: Comprobantes de pago.
Elaborado por: Comisión de control.

Cuadro n.º 10
Descripción de las actividades señaladas en los informes de actividades

Descripción de las actividades señaladas en los informes de actividades

Enero, febrero, marzo, abril, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021

Informe de actividades como técnico fiscalizador:

- ✓ Realizar fiscalización a omisos y subvaluadores.
- ✓ Realizar trabajos de campo y gabinete para emisión de Resolución de Determinación y Resolución de Multa.
 - o Realizar el levantamiento físico del predio, esto la verificación de áreas constructivas, material estructural, conservación, verificación de acabados, usos y descripción de las obras complementarias.
 - o Emisión de actas de inspección realizadas o actas de inspección no realizadas según el caso.
 - o Elaboración de fichas técnicas, donde se plasma las características del predio y dominio.
 - o Emisión de informes Técnico el mismo que comprende la documentación presentada por el administrado, impresión de registro fotográfico.
 - o Atención de documentos simples (solicitudes de inspección ocular).
- ✓ Realizar manzaneo y control externo.
 - o Realizar el sondeo o verificación en campo de predios de posible inspección ocular.
- ✓ Procesar declaraciones juradas en el sistema de Rentas, verificación, inspección de expedientes de pensionistas.
 - o Consiste en digitar y actualizar la declaración jurada del contribuyente en el SISMUN.

Informe de actividades como liquidador tributario:

- ✓ Recopilar, evaluar y presentar todas las observaciones y mejoras al SISMUN e instrumentos de gestión de la Entidad.
- ✓ Elaboración de informes técnicos, Requerimientos, Resoluciones de Determinación y Multa Tributaria.
- ✓ Validar el proceso de notificación de los documentos emitidos y notificados en las distintas etapas del procedimiento de fiscalización o verificación, conforme lo dispone la normatividad vigente.
- ✓ Mantener actualizado y validar los datos generales de los contribuyentes y Administrados a efectos de su ubicación permanente.
- ✓ Controlar las variaciones de Bases Imponibles, así como mantener actualizado los saldos de las deudas tributarias.
- ✓ Brindar soporte en la determinación de los tributos municipales, producto del proceso de fiscalización tributaria.
- ✓ Envío de información tributaria y coordinación con diversas áreas de la Entidad.
- ✓ Participación en proyectos para la mejora de procesos de la Subgerencia.
- ✓ Atención a los contribuyentes en plataforma.
- ✓ Realizar plan de trabajo para el manzaneo y control externo.
 - o Realizar el sondeo o verificación en campo de predios de posible inspección ocular.
- ✓ Procesar declaraciones juradas en el sistema de Rentas, verificación, inspección de expedientes de pensionistas.
 - o Consiste en digitar y actualizar la declaración jurada del contribuyente en el SISMUN.
 - o Consiste en realizar el proceso independizaciones de las inmobiliarias para actualizar la declaración jurada del contribuyente en el SISMUN.
- ✓ Orientación a los administrados en los procesos propios de otra Subgerencia.

Otras funciones compatibles e inherentes al cargo, o que le asigne al jefe de la Subgerencia.

Fuente: Comprobantes de pago.
Elaborado por: Comisión de control.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA – JEFE DE COMISION – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA – ABOGADO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Al respecto, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria a través del informe n.º 057-2023-SGFT-GR/MDB de 27 de junio de 2023 **(Apéndice n.º 30)**, comunicó al OCI lo siguiente: "*No se ubicó documentación sustentatoria detallada de las actividades realizadas en su condición de Técnico Fiscalizador y Liquidador Tributario*". Y mediante informe n.º 068-2023-SGFT-GR/MDB de 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.º 30)**, informó lo siguiente: "*No existe ningún documento que certifique que el servidor señor Jorge Santiago Contreras Vizcarra, desarrolló algún tipo de actividad:-Carta de Requerimiento, Informes Mensuales de la labor desarrollada, Actas de visitas a Predios de la Jurisdicción e Informes Técnicos de los mismos y como Liquidador Tributario, tampoco se encuentra documentación que confirme esa función:- Resoluciones de determinación, Multas Tributarias, según la entrega de cargo realizadas en esta Subgerencia.*"

Asimismo, mediante oficio n.º 078-2023-OCI/MDB de 27 de junio de 2023 **(Apéndice n.º 31)**, se solicitó a la señora Patricia Cecilia Zapata Del Águila, exsubgerente de Fiscalización Tributaria (e), informar de qué manera realizaba la supervisión y/o coordinación de las tareas o actividades encomendadas al señor Jorge Santiago Contreras Vizcarra en calidad de técnico fiscalizador y liquidador tributario, obteniendo respuesta a través del documento s/n de 11 de julio de 2023 **(Apéndice n.º 31)**, en el cual indicó lo siguiente:

«(...)

debo indicar que eran a través del WhatsApp y del correo institucional (del cual hoy no tengo acceso, por no laborar en la MDB actualmente).

Sin embargo, a pesar de haber transcurrido más de 2 años aun conservé algunas fotografías y capturas de pantalla respecto de las coordinaciones realizadas con el citado locador, que al presente adjunto.

Que, respecto a la asistencia y modalidad de trabajo era la siguiente: Cuando fue TÉCNICO fiscalizador era presencial, debido a que tenía que ir personalmente a realizar las mediciones de los predios, levantar actas, hacer informes, etc...

Cuando pasa a ser LIQUIDADOR TRIBUTARIO se solicitó si acceso de manera remota, por lo que su trabajo era MODALIDAD mixta y a veces solamente remota, según se le requiriera, ya que, para realizar las liquidaciones, este era realizado en un aplicativo tecnológico propio que nosotros implementamos y quedo para la siguiente gestión. Una vez enviada la información por el técnico Liquidador procedía a determinar la deuda tributaria, y posteriormente la generación de la RD y la Multa de corresponder en el citado aplicativo, conectando con el SISMUND de la MDB en línea y registrando la deuda.

Además de hacer las funciones de LIQUIDADOR TRIBUTARIO también atendía en plataforma, en campañas de beneficios tributarios, iba a repartir volantes, y notificaba valores, cartas de requerimiento, conforme lo puede apreciar en las fotografías que se adjuntan.

(...)»

También, mediante oficio n.º 079-2023-OCI/MDB de 27 de junio de 2023 **(Apéndice n.º 31)**, se solicitó al señor Gustavo Adolfo Carrasco Fuentes, exsubgerente de Fiscalización Tributaria, informar de qué manera realizaba la supervisión y/o coordinación de las tareas o actividades encomendadas al señor Jorge Santiago Contreras Vizcarra en calidad de liquidador tributario, obteniendo respuesta a través del informe n.º 02-2023-GACF de 6 de julio de 2023 **(Apéndice n.º 31)**, en el cual indicó lo siguiente:

«(...)
Al respecto, cabe precisar que las funciones que le fueran asignadas como LIQUIDADOR TRIBUTARIO es la de DETERMINAR LA DEUDA OMISA O SUBVALUADA de los contribuyentes una vez que se haya realizado la inspección o fiscalización tributaria en el predio del vecino Breñense.

Con la documentación recogida por los fiscalizadores, como son: planos, fichas, declaratoria de fábrica, se forma el expediente y se procede hacer un INFORME y/o a DETERMINAR la deuda o LIQUIDAR la DEUDA por impuesto predial y arbitrios, para lo cual el liquidador a través de un programa propio del liquidador (y que se dejó implementado en la SGFT) ya que la Municipalidad no tiene MODULO LIQUIDADOR; este realizaba las liquidaciones en dicho sistema.

Luego se emiten los valores o liquidaciones entre lo declarado y lo fiscalizado notificándose la RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN Y RESOLUCIÓN DE MULTA, si fuera el caso.
En ese sentido, a diferencia de un fiscalizador que si necesariamente es presencial el trabajo, NO lo es del determinador ya que se vale de la información y del SISTEMA para calcular, liquidar y determinar el valor de la deuda.

Que, respecto a las coordinaciones siempre han sido vía whatsapp y correo electrónico institucional (del cual ya no tengo acceso) siendo además que en dicho periodo me encontraba como encargado y se verifico el cumplimiento del objeto del contrato.
(...)»

Sin embargo, en atención al requerimiento de información realizado, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria de la Entidad indicó que no existe ningún documento que certifique que el señor Jorge Santiago Contreras Vizcarra, haya desarrollado algún tipo de actividad; además, en los once (11) comprobantes de pago **(Apéndice n.º 22)** mediante los cuales se efectuó el pago por S/ 25 500.00, no se evidencia el sustento de los informes de actividades que acredite la prestación de sus servicios como técnico fiscalizador y liquidador tributario.

Al respecto, la señora Patricia Zapata Del Águila, desempeñando el cargo de subgerente de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria (e), otorgó conformidad de servicio en favor del señor Jorge Santiago Contreras Vizcarra, mediante los documentos siguientes: Memorándum n.º 008-2021-SGFT-GR/MDB de 27 de enero de 2021 y Anexo n.º 10 "Informe de conformidad de servicio" de 27 de enero de 2021; Memorándum n.º 015-2021-SGFT-GR/MDB de 24 de febrero de 2021 y Anexo n.º 10 "Informe de conformidad de servicio" de 24 de febrero; Memorándum n.º 023-2021-SGFT-GR/MDB de 25 de marzo de 2021 y Anexo n.º 10 "Informe de conformidad de servicio" de 25 de marzo de 2021; Memorándum n.º 030-2021-SGFT-GR/MDB de 26 de abril de 2021 y Anexo n.º 10 "Informe de conformidad de servicio" de 26 de abril de 2021; Memorándum n.º 053-2021-SGFT-GR/MDB de 24 de junio de 2021 y Anexo n.º 10 "Informe de conformidad de servicio" de 24 de junio de 2021; Anexo n.º 10 "Informe de conformidad de servicio" de 23 de julio, 24 de agosto, 27 de septiembre, 23 de noviembre y 17 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.º 29),** a pesar que los informes de labores presentados no estaban sustentados documentalmente conforme a lo señalado en los términos de referencia, con lo cual se le pagó indebidamente la suma total de S/ 23 000,00.

Asimismo, el señor Gustavo Adolfo Carrasco Fuentes, en el desempeño del cargo de subgerente (e) de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, otorgó conformidad de servicio en favor del señor Jorge Santiago Contreras Vizcarra, mediante el Anexo n.º 10 "Informe de conformidad de servicio" de 26 de octubre de 2021, **(Apéndice n.º 29)**, a pesar que el informe de labores presentado no estaba sustentado documentalmente conforme a lo señalado en los términos de referencia, con lo cual se le pagó indebidamente la suma total de S/ 2 500,00.

Además, la Superintendencia Nacional de Migraciones a través del oficio n.º 03010-2023-MIGRACIONES-UGD de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.º 32)**, remitió al Órgano de Control Institucional (OCI) el reporte migratorio del señor Jorge Santiago Contreras Vizcarra, del cual se confirmó que se encontraba en el extranjero del 23 de octubre de 2021 al 26 de diciembre de 2021; en dicho periodo debía elaborar Informes técnicos, Resoluciones de Determinación y Multa Tributaria de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia **(Apéndice n.º 24)** e informes de actividades **(Apéndice n.º 28)**; no obstante, se le otorgó conformidad de servicios y se le pagó el monto total de S/ 7 500,00 soles, a pesar que los informes de actividades no contaban con los sustentos que acrediten la prestación de servicios en desmedro económico de la Entidad. En el siguiente cuadro se detalla el reporte migratorio:

Cuadro n.º 11
Comparación entre las fechas de la contratación para la prestación de servicios y el registro migratorio del señor Jorge Santiago Contreras Vizcarra

Orden de Servicio O/S		Fechas de contratación mediante orden ser servicio	Registro migratorio	
n.º	Fecha		Salida	Entrada
2723	5 de octubre de 2021	Del 6 al 26 de octubre de 2021	23 de octubre de 2021	26 de diciembre de 2021
3028	4 de noviembre de 2021	Del 5 al 23 de noviembre de 2021		
3430	29 de noviembre de 2021	Del 30 de noviembre al 17 de diciembre de 2021		

Fuente: Órdenes de servicio n.ºs 2723, 3028 y 3430 de 2021 y oficio n.º 003010-2023-MIGRACIONES-UGD de 29/03/2023.
Elaborado por: Comisión de control.

Así también, se realizó la comparación entre la firma registrada en la RENIEC **(Apéndice n.º 33)** y las firmas consignadas en los documentos denominados anexo n.º 03 "Declaración Jurada", anexo n.º 05 "Carta de propuesta económica y de código de cuenta interbancaria" y anexo n.º 08 "Declaración jurada de autorización para el tratamiento de datos personales" **(Apéndice n.º 25)**; así como, en los recibos por honorarios electrónicos n.ºs E001-1, E001-2, E001-3, E001-4, E001-5, E001-6, E001-7, E001-8, E001-9, E001-10 y E001-11 de 27 de enero, 24 de febrero, 23 de marzo, 26 de abril, 24 de junio, 23 de julio, 24 de agosto, 27 de setiembre, 26 de octubre, 23 de noviembre y 17 de diciembre de 2021 respectivamente **(Apéndice n.º 26)** e informes de actividades n.ºs 001, 002, 003, 004, 001, 002, 003, 008, 009, 010 y 011-2021-JSCV de 27 de enero, 24 de febrero, 25 de marzo, 26 de abril, 24 de junio, 23 de julio, 24 de agosto, 27 de setiembre, 26 de octubre, 23 de noviembre y 17 de diciembre de 2021 respectivamente **(Apéndice n.º 28)**, evidenciándose diferencias en dichas rúbricas, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 12
Comparación entre la rúbrica de la ficha RENIEC y las rúbricas consignadas por el señor Jorge Santiago Contreras Vizcarra en los documentos presentados para la suscripción de la orden de servicio y para el pago

n.º C/P	Firma Ficha RENIEC	Anexo n.º 03	Anexo n.º 05	Anexo n.º 08	Informe de actividades	Recibo por honorarios
717-2021						
1098-2021						
1572-2021						

n.º C/P	Firma Ficha RENIEC	Anexo n.º 03	Anexo n.º 05	Anexo n.º 08	Informe de actividades	Recibo por honorarios
2570-2021		GO CONTRERAS VIZC II N° 76394148	AGO CONTRERAS DNI N° 76394148 RUC N° 1076394148	IAGO CONTRERAS DNI N° 76394148 RUC N° 1076394148	JORGE SANTIA 4148	
2904-2021		IAGO CONTRERA	AGO CONTREI DNI N° 7639414 C N° 10763941	ANTIAGO CONTRERAS	E: JORGE SANT 94148	
3353-2021		E SANTIAGO CONTR DNI N° 76394 RUC N° 10763	GE SANTIAGO CONTRE DNI N° 763941 RUC N° 107639	E SANTIAGO CONTRER DNI N° 76394148	IRE: JORGE SANTIAG 6394148	
3926-2021		y/o producción son TIAGO CONTRER DNI N° 76394148	TIAGO CONTREI DNI N° 7639414	Atentamente, GO CONTRERAS NI N° 76394148	GE SANTIAGO CONTREI DNI: 7639414	
4455-2021		NTIAGO CC DNI N° 7	NTIAGO COI DNI N° 76 RUC N° 107	Aten TIAGO (	RE: JORGE SA 394148	
4901-2021		GO CONTRER	O CONTRERAS N° 76394148	IAGO CONTRER/	SANTIAGO CONTRERA	
6469-2021		GO CONTRE NI N° 763941	GO CONTRERA NI N° 76394148 C N° 107639414	AGO CONTRERAS I	NTIAGO CONTRERAS VI DNI: 76394148 RUC 1076394148	

Fuente: Comprobantes de pago remitidos por la Unidad de Tesorería.
Elaborado por: Comisión de control

Por tanto, de lo expuesto, se advierte que con la conformidad brindada por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, sobre la existencia de 11 pagos al señor Jorge Santiago Contreras Vizcarra por la suma de S/ 25 500,00, sin contar con la documentación de sustento que acredite las labores detalladas en los informes de actividades de acuerdo a la descripción y condiciones establecidas en los términos de referencia (TDR) previstas para la contratación bajo la modalidad por Locación de Servicios; asimismo, se advierten diferencias en las firmas consignadas en los documentos adjuntos en comparación con la firma consignada en la ficha RENIEC.

A continuación, se muestran los comprobantes de pago y órdenes de servicio emitidos a nombre del señor Jorge Santiago Contreras Vizcarra, para lo cual se incluye el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 13
Pagos que se habrían efectuado al señor Jorge Santiago Contreras Vizcarra sin haber cumplido con los servicios y condiciones establecido en los términos de referencia (TDR).

ítem	Personal que habría sido contratado por Locación de servicios	n.º CP	Área en la que habría prestado servicios	Cargo	n.º O/S	Fecha O/S	Plazo de ejecución de la prestación del servicio	Fecha de inicio	Fecha de término	Monto O/S
1	Jorge Santiago Contreras Vizcarra	455-2021	Subgerencia de Fiscalización Tributaria	Técnico Fiscalizador	98	05/01/2021	Hasta 30 días calendario	06/01/2021	27/01/2021	2 000,00
2		717-2021	Subgerencia de Fiscalización Tributaria	Técnico Fiscalizador	384	02/02/2021	Hasta 30 días calendario	03/02/2021	24/02/2021	2 000,00
3		1098-2021	Subgerencia de Fiscalización Tributaria	Técnico Fiscalizador	705	5/03/2021	Hasta 30 días calendario	6/03/2021	25/03/2021	2 000,00
4		1572-2021	Subgerencia de Fiscalización Tributaria	Técnico Fiscalizador	952	08/04/2021	Hasta 30 días calendario	09/04/2021	26/04/2021	2 000,00
5		2570-2021	Subgerencia de Fiscalización Tributaria	Liquidador tributario	1526	01/06/2021	Hasta 30 días calendario	02/06/2021	24/06/2021	2 500,00
6		3353-2021	Subgerencia de Fiscalización Tributaria	Liquidador tributario	2153	4/08/2021	Hasta 30 días calendario	5/08/2021	24/08/2021	2 500,00
7		2904-2021	Subgerencia de Fiscalización Tributaria	Liquidador tributario	1812	01/07/2021	Hasta 30 días calendario	02/07/2021	23/07/2021	2 500,00
8		3926-2021	Subgerencia de Fiscalización Tributaria	Liquidador tributario	2440	08/09/2021	Hasta 20 días calendario	09/09/2021	27/09/2021	2 500,00
9		4455-2021	Subgerencia de Fiscalización Tributaria	Liquidador tributario	2723	5/10/2021	Hasta 30 días calendario	6/10/2021	26/10/2021	2 500,00
10		4901-2021	Subgerencia de Fiscalización Tributaria	Liquidador tributario	3028	4/11/2021	Hasta 30 días calendario	5/11/2021	23/11/2021	2 500,00
11		5469-2021	Subgerencia de Fiscalización Tributaria	Técnico Fiscalizador (TDR) Liquidador Tributario (OS)	3430	29/11/2021	Hasta 30 días calendario	30/11/2021	17/12/2021	2 500,00
Total, pagado										**S/ 25 500,00**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO

Fuente: Comprobantes de pago remitidos por la Subgerencia de Tesorería.
Elaborado por: Comisión de Control.

La normativa aplicable al hecho con evidencias de presunta irregularidad objeto del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, es la siguiente:

- **Código Civil – Decreto Legislativo n.º 295 publicado el 25 de julio de 1984, que establece:**

«(...)
Locación de servicios
Artículo 1764°.- Definición
Por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución.
(...)
Artículo 1766°.- Carácter personal del servicio
El locador debe prestar personalmente el servicio, pero puede valerse, bajo su propia dirección y responsabilidad, de auxiliares y sustitutos si la colaboración de otros está permitida por el contrato o por los usos y no es incompatible con la naturaleza de la prestación.
(...)»

- **Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 25 de enero de 2019; que señala:**

«(...)
Título Preliminar
(...)
Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo
(...)
1.1 Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".
(...)
Artículo 173°.- Carga de la prueba
(...)
173.2 Corresponde a los administrados aportar pruebas mediante la presentación de documentos e informes, proponer pericias, testimonios, inspecciones y demás diligencias permitidas, o aducir alegaciones.
(...)»

- **Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15, publicada el 23 de enero de 2007; la cual precisa:**

«(...)
Artículo 9°.- Formalización del Gasto Devengado
9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:
(...)
b) La prestación satisfactoria de los servicios; (...).
(...)»

- **Directiva n.º 002-2019-MDB *"Procedimientos para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en la Municipalidad Distrital de Breña cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias Vigentes"*, aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 591-2019-MDB de 17 de julio de 2019, vigente a partir del 18 de julio de 2019, que indica:**

«(...)
6.2 INDAGACIÓN DE MERCADO
(...)
6.3.5 Para el caso de Servicios de Terceros o consultorías prestadas por personas naturales, el área usuaria podrá presentar una propuesta o de lo contrario el OEC está facultado a solicitar al área usuaria una propuesta de currículo vitae documentado, que acredite la experiencia y/o competencias requeridas, así como los siguientes anexos, según sea el caso:
Declaración Jurada, según Anexo N° 03.
Solicitud para Notificación mediante Correo Electrónico, según Anexo N° 04.
Carta de Propuesta Económica (Para servicio de terceros y consultoría), según Anexo N° 05.
Carta de Propuesta Económica (Para Bienes), según Anexo N° 06.
Carta de Autorización para el pago con abonos en Cuenta Bancaria del proveedor, según Anexo N° 07.
Declaración Jurada de autorización para el tratamiento de datos personales, según Anexo N° 08.
(...)
6.6 ORDEN DE COMPRA (O/C) U ORDEN DE SERVICIO (O/S)
6.6.1 La orden de compra o de servicio, deberá contener como mínimo en forma expresa la siguiente información y documentación:
(...)
Notificación al proveedor de la Orden de Compra u Orden de Servicio.
(...)
6.6.2 La Orden de Compra u Orden de Servicio será suscrita y aprobada por el OEC, y será notificada al proveedor mediante correo electrónico remitiéndose copia escaneada de la orden, con información al área de almacén y área usuaria para seguimiento y supervisión, y se entenderá por notificada una vez que se cuente con la confirmación de la recepción de la orden.
6.6.3 En caso el OEC no cuente con la confirmación de la recepción de la Orden de Compra u Orden de Servicio, vía correo electrónico del proveedor, o que este no se apersone a la Entidad para recibirla en físico en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, la Entidad podrá dejar sin efecto la adjudicación, y a través del OEC podrá retomar la indagación de mercado previa coordinación con el área usuaria.
(...)
6.11 EMISIÓN DE CONFORMIDAD
(...)
6.11.4 El área usuaria, luego de verificar que el bien entregado o el servicio prestado cumple con todas las condiciones pactadas en las especificaciones técnicas, términos de referencia o documentos técnicos, deberá otorgar la conformidad respectiva, conforme el Anexo N° 10 o Anexo N° 11, según corresponda, así como el informe técnico correspondiente, de ser el caso, en un plazo máximo de diez (10) días calendario de producida la recepción. De ser el caso, y dada la naturaleza de la contratación, el área usuaria y/o técnica podrá justificar el envío de la conformidad al OEC en un plazo mayor al establecido en el párrafo anterior.
(...)»

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BRENA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

- **Anexo n.° 1 Términos de Referencia para la contratación de un asistente administrativo, que establece lo siguiente:**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BRENA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISION

«(...)
UNIDAD SOLICITANTE: *SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL TRIBUTARIO*
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: *Contratar los servicios de una persona como Asistente Administrativo para realizar la atención administrativa y atención de la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario.*
FINALIDAD PÚBLICA: *El servicio tiene como finalidad pública atención oportuna y tramitación de documentos de la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, así como atención a los contribuyentes.*
(...)
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y CONDICIONES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BRENA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

Elaboración de memorándums, informes, memorándums múltiples, etc. A las distintas áreas de la Municipalidad.
Elaborará cartas y oficios a entidades públicas y/o contribuyentes.
Recepción de documentos provenientes de las distintas áreas de la Municipalidad.
- ✓ *Clasificación y derivación de documentos internos de la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario.*
- ✓ *Elaboración de requerimientos y conformidades del personal.*
- ✓ *Otras actividades que la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario determine.*

(...)
LUGAR DE EJECUCIÓN
Subgerencia de Recaudación y Control Tributario de la Municipalidad de Breña. *(X)*
Domicilio del contratista *()*
(...)»

- **Anexo n.º 1 Términos de Referencia para la contratación de un técnico fiscalizador, que establece lo siguiente:**

«(...)
UNIDAD SOLICITANTE: *SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA*
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: *Servicio de Tercero como un TECNICO FISCALIZADOR.*
FINALIDAD PÚBLICA: *El servicio tiene como finalidad mayor soporte técnico y administrativo de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria.*
(...)
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y CONDICIONES
Enero, febrero, marzo y abril de 2021
- ✓ *Realizar fiscalización a omisos y subvaluadores.*
- ✓ *Realizar trabajos de campo y gabinete para emisión de Resolución de Determinación y Resolución de Multa.*
- ✓ *Realizar Manzaneo y control externo.*
- ✓ *Procesar declaraciones juradas en el sistema de Rentas, verificación, inspección de expedientes de pensionistas.*

(...)
LUGAR DE EJECUCIÓN
Subgerencia de Fiscalización Tributaria de la Gerencia de Rentas *(X)*
Domicilio del contratista *()*
(...)»

- **Anexo n.º 1 Términos de Referencia para la contratación de un liquidador Tributario, que establece lo siguiente:**

«(...)
UNIDAD SOLICITANTE: *SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA*
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: *Servicio de Tercero como un Liquidador Tributario.*
FINALIDAD PÚBLICA: *Dirigir y controlar el procedimiento de fiscalización y verificación de tributos municipales para la detención de omisos y sub valuadores.*
(...)
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y CONDICIONES
Junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021
- ✓ *Recopilar, evaluar y presentar todas las observaciones y mejoras al SIMUN e instrumentos de gestión de la Entidad.*
- ✓ *Elaboración de Informes técnicos, Resoluciones de Determinación y Multa Tributaria.*
- ✓ *Validar el proceso de notificación de los documentos emitidos y notificados en las distintas etapas del procedimiento de fiscalización o verificación, conforme lo dispone la normatividad vigente.*
- ✓ *Mantener actualizado y validar los datos generales de los contribuyentes y Administrados a efectos de su ubicación permanente.*
- ✓ *Controlar las verificaciones de Bases imponibles, así como mantener actualizado los saldos de las deudas tributarias.*
- *Proyectar, controlar y emitir reportes consolidados sobre los ingresos por tributos municipales, para la toma de decisiones por parte de la Subgerencia.*
- ✓ *Consolidar, en coordinación con los responsables, información sobre la emisión, notificación y transferencia de los actos administrativos a la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva, para la toma de decisiones por parte de la Subgerencia.*
- ✓ *Brindar soporte en la determinación de los tributos municipales, producto del proceso de fiscalización tributaria.*

- ✓ *Envío de información tributaria y coordinación con diversas áreas de la Entidad.*
- ✓ *Participación en proyectos para la mejora de procesos de la Subgerencia.*
- ✓ *Otras funciones compatibles o inherentes al cargo, o que le asigne el jefe de la Subgerencia.*

(...)
LUGAR DE EJECUCIÓN
Subgerencia de Fiscalización Tributaria de la Gerencia de Rentas (X)
Domicilio del contratista ()
(...)»

Efecto:

La situación expuesta ha generado el pago de personal contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, por servicios sin sustento a través de las conformidades de servicios otorgadas que contienen firmas y vistos buenos que no corresponderían a los locadores que parte de su contratación estuvieron en el extranjero, ocasionando un perjuicio económico a la Municipalidad Distrital de Breña por el importe total de S/ 40 500,00.

Causa:

Esta situación se ha producido por el presunto actuar deliberado e intencionado de los ex subgerentes de Logística y Control Patrimonial, ex subgerente de Recaudación y Control Tributario y ex subgerente de Fiscalización Tributaria para beneficiar económicamente a las personas que fueron contratadas.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregular.

- El señor Gustavo Adolfo Carrasco Fuentes, comprendido en el hecho presentó sus comentarios o aclaraciones, sin documentar conforme se detalla en el **Apéndice n.° 35** del presente Informe de Control Específico.
- La señora Veronika Janinne Luna-Victoria Becerra, comprendida en el hecho presentó sus comentarios o aclaraciones, sin documentar conforme se detalla en el **Apéndice n.° 35** del presente Informe de Control Específico.
- Los señores: Richard Kong Rodríguez, Víctor Rafael Sandoval Zapata, Luis Sandro Araujo Guzmán, Juan Manuel Balcázar Córdova, Patricia Cecilia Zapata Del Águila, Alicia Cristina Chanta Huancas y María Elmadia Guillén Trujillo, no emitieron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos.

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en el hecho específico presuntamente irregular; por consiguiente, no se desvirtúa el hecho comunicado en el Pliego de Hechos. La evaluación y la cédula de notificación forman parte del **Apéndice n.° 35** del Informe de Control Específico. Los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **(Apéndice n.° 1)**, que se indica a continuación:

Gustavo Adolfo Carrasco Fuentes, identificado con DNI n.° 09894281, en su condición de subgerente de Recaudación y Control Tributario y subgerente de Fiscalización Tributaria (e), designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 147-2021-MDB de 25 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 34)**, con periodo de gestión desde el 29 de marzo de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022 conforme la Resolución de Alcaldía n.° 810-2022-MDB de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 34)** y mediante Resolución de Alcaldía n.° 677-2021-MDB de 27 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 34)**, con periodo de gestión desde el 21 hasta 30 de octubre de 2021, respectivamente. Recibió el pliego de hechos con Cédula de Notificación n.° 001-2023-

CG-OCI-SCE-MDB de 5 de octubre de 2023 y presentó sus comentarios y aclaraciones mediante informe n.º 03-2023- GACF de 18 de octubre de 2023 **(Apéndice n.º 35)**.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado a la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 35** del Informe de Control Específico, del cual de manera sucinta se expone a continuación:

El auditado no adjunta los sustentos que acrediten los trabajos realizados por la señora Janice Salazar Meier, correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2021, meses en los cuales la referida señora se encontraba en el extranjero desde el 14 de marzo al 24 de junio de 2021, de acuerdo al reporte migratorio remitido por la Superintendencia Nacional de Migraciones a través del oficio n.º 007817-2022-MIGRACIONES-UGD de 18 de agosto de 2022 y oficio n.º 005946-2023-MIGRACIONES-UGD de 6 de junio de 2023; además, no era posible el uso del Sistema de Gestión Documental, el cual solo puede ser utilizado dentro de la red informática de la Entidad, de acuerdo a lo informado por el jefe de la Unidad de Tecnología de la Información a través del informe n.º 0203-2023-UIT-GM-MDB de 24 de julio de 2023 que indica lo siguiente: "*El sistema de Gestión Documental solo puede ser utilizado de forma local, es decir dentro de la red informática de la entidad*". Por lo que, no era posible que efectué trabajos en las referidas fechas; además, en tales fechas no existen documentos elaborados, por cuanto, según los términos de referencia debía elaborar memorándums, informes, memorándums múltiples, cartas, oficios, entre otros. Habiéndose pagado el importe de S/ 7 500.00 soles durante su estadía en el extranjero a través de tres (3) comprobantes de pago n.ºs 1786, 2242 y 2572-2021 de 12 de mayo, 9 de junio y 1 de julio de 2021 respectivamente y mediante otros tres (3) comprobantes de pago n.ºs 2867, 3245 y 4076-2021 de 30 de julio, 25 de agosto y 4 de octubre de 2021 respectivamente se pagó S/ 7 500.00.

Asimismo, el auditado no ha remitido información o documentación adicional en los informes n.ºs 01 y 02-2023-GACF ambos de 6 de julio de 2023 **(Apéndice n.º 18 y 31)**, que sustente las actividades efectuadas por los señores Janice Salazar Meier y Jorge Santiago Contreras Vizcarra. Además, los "Términos de Referencia-Anexo n.º 01", establecen el lugar de prestación del servicio a la subgerencia de Fiscalización Tributaria, por lo cual debió prestar el servicio de manera presencial en la entidad. Así también, no ha presentado los sustentos que acrediten la prestación de los servicios efectuados por el señor Jorge Santiago Contreras Vizcarra, habiéndose pagado S/ 2 500.00, mediante comprobante de pago n.º 4455 de 29 de octubre de 2021, a pesar de que las condiciones de la prestación de servicios establecidos en los términos de referencia no habrían sido cumplidos; y más aún, que se encontraba en el extranjero del 6 de octubre de 2021 al 26 de octubre de 2021.

Contraviniendo lo dispuesto en los artículos 1764° y 1766° Locación de Servicios del Código Civil-Decreto Legislativo n.º 295; numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV Principios del procedimiento administrativo y artículo 173° Carga de la prueba, del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; numeral 6.11.4 del numeral 6.11 Emisión de conformidad de la Directiva n.º 002-2019-MDB "Procedimientos para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en la Municipalidad Distrital de Breña cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias vigentes" y Descripción del Servicio y Condiciones y lugar de ejecución establecidos en los Términos de Referencia (TDR).

De igual modo, vulneró lo señalado en el literal d) del artículo 2° y literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.º 28175, que señalan:

«(...)
Artículo 2°.- Deberes generales del empleado público
Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:

(...)
d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.
(...)
Artículo 16°.- Enumeración de obligaciones
Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público;
(...)
c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público.
(...)»

Así como, el numeral 6) del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobada por Ley n.º 27815, que señala: El servidor público tiene los siguientes deberes: "*6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada **(Apéndice n.º 2)**; asimismo, la presunta responsabilidad administrativa entidad **(Apéndice n.° 3)** y la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito **Apéndice n.º 4)**, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y de la Contraloría General de la República; así como, las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Richard Kong Rodríguez**, identificado con DNI n.º 09895853, en su condición de subgerente de Recaudación y Control Tributario, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 244-2020-MDB de 31 de julio de 2020 **(Apéndice n.º 34)**, con período de gestión desde el 3 de agosto de 2020 hasta el 26 de marzo de 2021 conforme la Resolución de Alcaldía n.º 146-2021-MDB de 25 de marzo de 2021 **(Apéndice n.º 34)**.

No presentó sus comentarios o aclaraciones, notificado mediante Cédula de Notificación n.º 002-2023-CG-OCI-SCE-MDB de 5 de octubre de 2023 **(Apéndice n.º 35)** a través de la casilla electrónica de acuerdo al artículo n.º 4 de la Ley n.º 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control y la Directiva n.º 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control" aprobado por Resolución de Contraloría n.º 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022.

Los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados al haber suscrito el memorando n.º 050-2021-SGRCT-GR/MDB de 27 de enero de 2021 y el "Anexo N° 10 Informe de conformidad de servicio" de 27 de enero de 2021; memorando n.º 177-2021-SGRCT-GR/MDB de 24 de febrero de 2021 y el "Anexo N ° 10 Informe de conformidad de servicio" de 24 de febrero de 2021; memorando n.º 0326-2021-SGRCT-GR/MDB de 25 de marzo de 2021 y el "Anexo N° 10 Informe de conformidad de servicio" de 25 de marzo de 2021, en señal de conformidad a los informes de actividades n.os 001, 002 y 003-2021-JVSM de 27 de enero de 2021, 24 de febrero de 2021 y 25 de marzo de 2021, que habrían sido emitidos por la señora Janice Vanessa Salazar Meier, por prestación de servicios en calidad de asistente administrativo, a pesar de que las condiciones de la prestación de servicios establecidos en los términos de referencia no habrían sido cumplidos; además, la referida señora se encontraba en el extranjero del 14 de marzo de 2021 al 24 de junio de 2021.

Contraviniendo lo dispuesto en los artículos 1764° y 1766° Locación de Servicios del Código Civil-Decreto Legislativo n.º 295; numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV Principios del procedimiento administrativo y artículo 173° Carga de la prueba, del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; numeral 6.11.4 del numeral 6.11

Emisión de conformidad de la Directiva n.º 002-2019-MDB "Procedimientos para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en la Municipalidad Distrital de Breña cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias vigentes" y Descripción del Servicio y Condiciones y lugar de ejecución establecidos en los Términos de Referencia (TDR).

De igual modo, vulneró lo señalado en el literal d) del artículo 2° y literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.º 28175, que señalan:

«(...)
Artículo 2.- Deberes generales del empleado público
Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:
(...)
d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.
(...)
Artículo 16.- Enumeración de obligaciones
Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público;
(...)
c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público.
(...)»

Así como, el numeral 6) del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobada por Ley n.º 27815, que señala: El servidor público tiene los siguientes deberes: "*6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*".

Por tanto, los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y penal **(Apéndice n.º 2 y Apéndice n.º 4)** respectivamente, derivada del deber incumplido previsto en la normativa descrita en el párrafo precedente.

3. **Patricia Cecilia Zapata Del Águila**, identificada con DNI n.º 09866460, en su condición de Subgerencia de Fiscalización Tributaria (e), designado mediante Resolución de Resolución de Alcaldía n.º 226-2020-MDB de 17 de julio de 2020 **(Apéndice n.º 34)**, con periodo de gestión desde el 21 de julio de 2020 hasta el 15 de febrero de 2022 conforme la Resolución de Alcaldía n.º 121-2022-MDB de 15 de febrero de 2022 **(Apéndice n.º 34)**.

No presentó sus comentarios o aclaraciones, notificada mediante Cédula de Notificación n.º 004-2023-CG-OCI-SCE-MDB de 5 de octubre de 2023 **(Apéndice n.º 35)** a través de la casilla electrónica de acuerdo al artículo 4° de la Ley n.º 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control y la Directiva n.º 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control" aprobado por Resolución de Contraloría n.º 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022.

Los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados al haber suscrito el memorándum n.º 08-2021-SGFT-GR/MDB de 27 de enero de 2021 y el Anexo n.º 10 Informe de conformidad de servicio de 27 de enero de 2021; Anexo n.º 10 Informe de conformidad de servicio de 24 de febrero de 2021; memorándum n.º 023-2021-SGFT-GR/MDB de 25 de marzo de 2021 y el Anexo n.º 10 Informe de conformidad de servicio de 25 de marzo de 2021; memorándum n.º 030-2021-SGFT-GR/MDB de 26 de abril de 2021 y el Anexo n.º 10 Informe de conformidad de servicio de 26 de abril de 2021; memorándum n.º 053-2021-SGFT-GR/MDB de 24 de junio de 2021 y el Anexo n.º 10 Informe de conformidad de servicio de 24 de junio de 2021; Anexo n.º 10

Informe de conformidad de servicio de 23 de julio de 2021; Anexo n.º 10 Informe de conformidad de servicio de 24 de agosto de 2021; Anexo n.º 10 Informe de conformidad de servicio de 27 de septiembre de 2021, en señal de conformidad a los informes de actividades n.os 001, 002, 003, 004, 001, 002, 003 y 008-2021-JSCV de 27 de enero de 2021, 24 de febrero de 2021, 25 de marzo de 2021, 26 de abril de 2021, 24 de junio de 2021, 23 de julio de 2021, 24 de agosto de 2021 y 27 de septiembre de 2021 respectivamente, que habrían sido emitidos por el señor Jorge Santiago Contreras Vizcarra, por prestación de servicios en calidad de técnico fiscalizador y liquidador tributario, a pesar de que las condiciones de la prestación de servicios establecidos en los términos de referencia no habrían sido cumplidos.

Asimismo, por suscribir los documentos denominados Anexo n.º 10 Informe de conformidad de servicio de 23 de noviembre de 2021 y de 17 de diciembre de 2021, en señal de conformidad a los informes de actividades n.os 010 y 011-2021-JSCV de 23 de noviembre de 2021 y 17 de diciembre de 2021 respectivamente, que habrían sido emitidos por el señor Jorge Santiago Contreras Vizcarra, por prestación de servicios en calidad de liquidador tributario, a pesar de que las condiciones de la prestación de servicios establecidos en los términos de referencia no habrían sido cumplidos; además, el referido señor se encontraba en el extranjero del 23 de octubre de 2021 al 26 de diciembre de 2021.

Contraviniendo lo dispuesto en los artículos 1764° y 1766° Locación de Servicios del Código Civil-Decreto Legislativo n.º 295; numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV Principios del procedimiento administrativo y artículo 173° Carga de la prueba, del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; numeral 6.11.4 del numeral 6.11 Emisión de conformidad de la Directiva n.º 002-2019-MDB "Procedimientos para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en la Municipalidad Distrital de Breña cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias vigentes" y Descripción del Servicio y Condiciones y lugar de ejecución establecidos en los Términos de Referencia (TDR).

De igual modo, vulneró lo señalado en el literal d) del artículo 2° y literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.º 28175, que señalan:

«(...)
Artículo 2°.- Deberes generales del empleado público
Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:
(...)
d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.
(...)
"Artículo 16°.- Enumeración de obligaciones
Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público;
(...)
c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público.
(...)»

Así como, el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobada por Ley n.º 27815, que señala: El servidor público tiene los siguientes deberes: "*6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada **(Apéndice n.º 2)**; asimismo, la

presunta responsabilidad administrativa entidad **(Apéndice n.° 2)** y la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito **Apéndice n.° 4)**, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y de la Contraloría General de la República; así como, las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Víctor Rafael Sandoval Zapata**, identificado con DNI n.° 09874927, en su condición de Subgerente de Logística y Control Patrimonial (e), encargado mediante Resolución de Alcaldía n.° 257-2020-MDB de 7 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 34)**, con periodo de gestión desde el 8 de agosto de 2020 hasta el 14 de enero de 2021 conforme la Resolución de Alcaldía n.° 24-2021-MDB de 12 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 34)**.

 En el Manual de Organización de Funciones (MOF) aprobado por Ordenanza n.° 273-2007/MDB-CDB de 3 de diciembre de 2007, referente al subgerente de Logística señala en el numeral 3) del literal b) "cumplir y hacer cumplir las normas, directivas y procedimientos relacionados al sistema de abastecimiento y margesí de bienes".

 Asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado con Ordenanza Municipal n.° 0566-2021-MDB de 21 de setiembre de 2021, señala:

 «(...)
 Artículo 47°.-
 (...)
 b) Elaborar las órdenes de Compra y Servicios que formalicen la adquisición y contratación de bienes y servicios, así como supervisar el compromiso presupuestario correspondiente en forma simultánea, de acuerdo a las normas de gasto público.
 (...)»

 Según el Perfil de Puestos de la Municipalidad Distrital de Breña, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 681-2017-MDB de 29 de setiembre de 2017, señala:

 «(...)
 FORMATO DE PERFIL DE PUESTO
 (...)
 1.Dirigir y supervisar la implementación y ejecución de los procesos de contrataciones y adquisiciones de la entidad contenidos en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para cumplimiento de los fines institucionales.
 (...)»

 Sin embargo, el mencionado señor no presentó sus comentarios o aclaraciones, notificado mediante Cédula de Notificación n.° 005-2023-CG-OCI-SCE-MDB de 5 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 35)** a través de la casilla electrónica de acuerdo al artículo 4° de la Ley n.° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control y la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control" aprobado por Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022.

 Los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, por haber realizado la contratación mediante las órdenes de servicio n.° 0140 y 0098 todos de 5 de enero de 2021, a nombre de Janice Vanessa Salazar Meier y Jorge Santiago Contreras Vizcarra, como asistente administrativo para la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario y técnico fiscalizador tributario para la Subgerencia de Fiscalización Tributaria respectivamente, los cuales no han sido suscritos por las mencionadas personas ni haber sido notificados mediante correo electrónico de acuerdo a lo establecido en la Directiva n.° 002-2019-MDB "Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios en General y Consultorías en la Municipalidad Distrital de Breña cuyos Montos sean Iguales o Inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias vigentes", aprobado

por Resolución de Alcaldía n.º 591-2019-MDB de 17 de julio de 2019, en señal de conformidad y acuerdo para la contratación de la prestación de servicios correspondientes.

Contraviniendo lo dispuesto en los artículos 1764° y 1766° Locación de Servicios del Código Civil - Decreto Legislativo n.º 295; numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV Principios del procedimiento administrativo y artículo 173° Carga de la prueba, del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; numeral 6.2 Indagación de mercado, numeral 6.3.5, numeral 6.6 Orden de compra (O/C) u Orden de servicio (O/S), numeral 6.6.1, numeral 6.6.2 y numeral 6.6.3 de la Directiva n.º 002-2019-MDB "Procedimientos para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en la Municipalidad Distrital de Breña cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias vigentes" y Descripción del Servicio y Condiciones y lugar de ejecución establecidos en los Términos de Referencia (TDR).

De igual modo, vulneró lo señalado en el literal d) del artículo 2° y literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.º 28175, que señalan:

«(...)
Artículo 2.- Deberes generales del empleado público
Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:
(...)
d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.
(...)
Artículo 16.- Enumeración de obligaciones
Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público;
(...)
c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público.
(...)»

Así como, el numeral 6) del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobada por Ley n.º 27815, que señala: El servidor público tiene los siguientes deberes: "*6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*".

Por tanto, los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría **(Apéndice n.º 2)**, derivada del deber incumplido previsto en la normativa descrita en el párrafo precedente.

Verónika Janinne Luna-Victoria Becerra, identificada con DNI n.º 40250281, en su condición de Subgerente de Logística y Control Patrimonial, designada mediante Resolución de Alcaldía n.º 24-2021-MDB de 12 de enero de 2021 **(Apéndice n.º 34)**, con periodo de gestión desde el 15 de enero de 2021 hasta el 25 de febrero de 2021 conforme la Resolución de Alcaldía n.º 112-2021-MDB de 25 de febrero de 2021 **(Apéndice n.º 34)**. Recibió el pliego de hechos con Cédula de Notificación n.º 006-2023-CG-OCI-SCE-MDB de 5 de octubre de 2023 y presentó sus comentarios y aclaraciones mediante documento s/n de 16 de octubre de 2023 **(Apéndice n.º 35).**

En el Manual de Organización de Funciones (MOF) aprobado por Ordenanza n.º 273-2007/MDB-CDB de 3 de diciembre de 2007, referente al subgerente de Logística señala en el numeral 3 del literal b) "cumplir y hacer cumplir las normas, directivas y procedimientos relacionados al sistema de abastecimiento y margesí de bienes".

Asimismo, en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado con Ordenanza Municipal n.º 0566-2021-MDB de 21 de setiembre de 2021, señala:

«(...)
Artículo 47°.-
(...)
b) Elaborar las órdenes de Compra y Servicios que formalicen la adquisición y contratación de bienes y servicios, así como supervisar el compromiso presupuestario correspondiente en forma simultánea, de acuerdo a las normas de gasto público.
(...)»

Según el Perfil de Puestos de la Municipalidad Distrital de Breña, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 681-2017-MDB de 29 de setiembre de 2017, señala:

«(...)
FORMATO DE PERFIL DE PUESTO
(...)
1. Dirigir y supervisar la implementación y ejecución de los procesos de contrataciones y adquisiciones de la entidad contenidos en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para cumplimiento de los fines institucionales.
(...)»

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 35** del Informe de Control Específico, del cual de manera sucinta se indica que en los comprobantes de pago n.ºs 694-2021, 640-2021 y 717-2021 de 4 de marzo, 4 de marzo y 5 de marzo de 2021 respectivamente, que contienen las órdenes de servicio n.ºs 0460, 0434 y 0384 todos de 2 de febrero de 2021 y entre otros documentos como el Anexo n.º 03: Declaración Jurada, Anexo n.º 05: Carta de propuesta económica y código de cuenta interbancario y Anexo n.º 08: Declaración jurada de autorización para el tratamiento de datos personales; no contienen el "Anexo n.º 04: Solicitud para notificación mediante correo electrónico"; así como, tampoco correos electrónicos remitidos o recibidos que acrediten la notificación de las órdenes de servicio; por tanto, se solicitó a la subgerencia de Logística y Control Patrimonial, precisar si existen correos electrónicos mediante los cuales se habrían notificado las órdenes de servicio emitidos a nombre de la señora Janice Vanessa Salazar Meier, obteniendo como respuesta que no existe documento alguno referente a las notificaciones de dichas órdenes de servicios.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA
SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Contraviniendo lo dispuesto en los artículos 1764° y 1766° Locación de Servicios del Código Civil-Decreto Legislativo n.º 295; numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV Principios del procedimiento administrativo y artículo 173° Carga de la prueba, del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; numeral 6.2 Indagación de mercado, numeral 6.3.5, numeral 6.6 Orden de compra (O/C) u Orden de servicio (O/S), numeral 6.6.1, numeral 6.6.2 y numeral 6.6.3 de la Directiva n.º 002-2019-MDB "Procedimientos para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en la Municipalidad Distrital de Breña cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias vigentes" y Descripción del Servicio y Condiciones y lugar de ejecución establecidos en los Términos de Referencia (TDR).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA
JEFE DE COMISION
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA
ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

De igual modo, vulneró lo señalado en el literal d) del artículo 2° y literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.º 28175, que señalan:

«(...)
Artículo 2.- Deberes generales del empleado público

Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:
(...)
d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.
(...)
Artículo 16.- Enumeración de obligaciones
Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público;
(...)
c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público.
(...)»

Así como, el numeral 6) del artículo 7° de la **Ley del Código de Ética de la Función Pública**, aprobada por Ley n.º 27815, que señala: El servidor público tiene los siguientes deberes: "*6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*".

Por tanto, los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría **(Apéndice n.º 2)**, derivada del deber incumplido previsto en la normativa descrita en el párrafo precedente.

6. **Luis Sandro Araujo Guzmán**, identificado con DNI n.º 09914919, en su condición de Subgerente de Logística y Control Patrimonial, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 133-2021-MDB de 4 de marzo de 2021 **(Apéndice n.º 34)**, con periodo de gestión desde el 4 de marzo de 2021 hasta el 31 de marzo de 2021 conforme la Resolución de Alcaldía n.º 153-2021-MDB de 31 de marzo de 2021 **(Apéndice n.º 34)**.

En el Manual de Organización de Funciones (MOF) aprobado por Ordenanza n.º 273-2007/MDB-CDB de 3 de diciembre de 2007, referente al subgerente de Logística señala en el numeral 3 del literal b) "cumplir y hacer cumplir las normas, directivas y procedimientos relacionados al sistema de abastecimiento y margesí de bienes".

Asimismo, en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado con Ordenanza Municipal n.º 0566-2021-MDB de 21 de setiembre de 2021, señala:

«(...)
Artículo 47°.-
(...)
b) Elaborar las órdenes de Compra y Servicios que formalicen la adquisición y contratación de bienes y servicios, así como supervisar el compromiso presupuestario correspondiente en forma simultánea, de acuerdo a las normas de gasto público.
(...)»

Según el Perfil de Puestos de la Municipalidad Distrital de Breña, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 681-2017-MDB de 29 de setiembre de 2017, señala:

«(...)
FORMATO DE PERFIL DE PUESTO
(...)
1. Dirigir y supervisar la implementación y ejecución de los procesos de contrataciones y adquisiciones de la entidad contenidos en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para cumplimiento de los fines institucionales.
(...)»

No presentó sus comentarios o aclaraciones, notificado mediante Cédula de Notificación n.º 007-2023-CG-OCI-SCE-MDB de 5 de octubre de 2023 **(Apéndice n.º 35)** a través de la casilla electrónica de acuerdo al artículo 4° de la Ley n.º 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control y la Directiva n.º 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control" aprobado por Resolución de Contraloría n.º 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022.

Los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, por la contratación mediante las órdenes de servicio n.º 0629 y 0705 de 5 de marzo de 202, a nombres de Janice Vanessa Salazar Meier y Jorge Santiago Contreras Vizcarra, como asistente administrativo para la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario y técnico fiscalizador tributario para la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, quienes no suscribieron dichas órdenes de servicio ni haber sido notificados mediante correo electrónico de acuerdo a lo establecido en la Directiva n.º 002-2019-MDB "Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios en General y Consultorías en la Municipalidad Distrital de Breña cuyos Montos sean Iguales o Inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias vigentes", aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 591-2019-MDB de 17 de julio de 2019, en señal de conformidad y acuerdo para la contratación de la prestación de servicios correspondientes.

Contraviniendo lo dispuesto en los artículos 1764° y 1766° Locación de Servicios del Código Civil-Decreto Legislativo n.º 295; numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV Principios del procedimiento administrativo y artículo 173° Carga de la prueba, del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; numeral 6.2 Indagación de mercado, numeral 6.3.5, numeral 6.6 Orden de compra (O/C) u Orden de servicio (O/S), numeral 6.6.1, numeral 6.6.2 y numeral 6.6.3 de la Directiva n.º 002-2019-MDB "Procedimientos para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en la Municipalidad Distrital de Breña cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias vigentes" y Descripción del Servicio y Condiciones y lugar de ejecución establecidos en los Términos de Referencia (TDR).

De igual modo, vulneró lo señalado en el literal d) del *artículo* 2° y literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.º 28175, que señalan:

«(...)
Artículo 2.- Deberes generales del empleado público
Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:
(...)
d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.
(...)
Artículo 16.- Enumeración de obligaciones
Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público;
(...)
c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público.
(...)»

Así como, el numeral 6) del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobada por Ley n.º 27815, que señala: El servidor público tiene los siguientes deberes: "*6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*".

Por tanto, los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría **(Apéndice n.º 2)**, derivada del deber incumplido previsto en la normativa descrita en el párrafo precedente.

7. **Alicia Cristina Chanta Huancas**, identificada con DNI n.º 40664079, en su condición de Subgerente de Logística y Control Patrimonial, designada mediante Resolución de Alcaldía n.º 156-2021-MDB de 6 de abril de 2021 **(Apéndice n.º 34)**, con periodo de gestión desde el 8 de abril de 2021 hasta el 3 de agosto de 2021 conforme la Resolución de Alcaldía n.º 444-2021-MDB de 3 de agosto de 2021 **(Apéndice n.º 34)**.

 En el Manual de Organización de Funciones (MOF) aprobado por Ordenanza n.º 273-2007/MDB-CDB de 3 de diciembre de 2007, referente al subgerente de Logística señala en el numeral 3 del literal b) "cumplir y hacer cumplir las normas, directivas y procedimientos relacionados al sistema de abastecimiento y margesí de bienes".

 Asimismo, en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado con Ordenanza Municipal n.º 0566-2021-MDB de 21 de setiembre de 2021, señala:

 «(...)
 Artículo 47°.-
 (...)
 b) Elaborar las órdenes de Compra y Servicios que formalicen la adquisición y contratación de bienes y servicios, así como supervisar el compromiso presupuestario correspondiente en forma simultánea, de acuerdo a las normas de gasto público.
 (...)»

 Según el Perfil de Puestos de la Municipalidad Distrital de Breña, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 681-2017-MDB de 29 de setiembre de 2017, señala:

 «(...)
 FORMATO DE PERFIL DE PUESTO
 (...)
 1.Dirigir y supervisar la implementación y ejecución de los procesos de contrataciones y adquisiciones de la entidad contenidos en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para cumplimiento de los fines institucionales.
 (...)»

 No presentó sus comentarios o aclaraciones, notificada mediante Cédula de Notificación n.º 008-2023-CG-OCI-SCE-MDB de 5 de octubre de 2023 **(Apéndice n.º 35)** a través de la casilla electrónica de acuerdo al artículo 4° de la Ley n.º 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control y la Directiva n.º 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control" aprobado por Resolución de Contraloría n.º 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022.

 Los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, por la contratación mediante las órdenes de servicio n.os 0825, 1276, 1575 y 1747 de 8 de abril de 2021, 3 de mayo de 2021, 1 de junio de 2021 y 1 de julio de 2021 respectivamente, a nombre de la señora Janice Vanessa Salazar Meier, como asistente administrativo para la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario y las órdenes de servicio n.os 0952, 1526 y 1812 de 8 de abril de 2021, de 1 de junio de 2021 y 1 de julio de 2021 respectivamente, a nombre del señor Jorge Santiago Contreras Vizcarra, como técnico fiscalizador tributario y liquidador tributario para la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, los cuales no han sido suscritas por las mencionadas personas ni haber sido notificados mediante correo electrónico de acuerdo a lo establecido en la Directiva n.º 002-2019-MDB "Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios en General y Consultorías

en la Municipalidad Distrital de Breña cuyos Montos sean Iguales o Inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias vigentes", aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 591-2019-MDB de 17 de julio de 2019, en señal de conformidad y acuerdo para la contratación de la prestación de servicios correspondientes.

Contraviniendo lo dispuesto en los artículos 1764° y 1766° Locación de Servicios del Código Civil-Decreto Legislativo n.º 295; numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV Principios del procedimiento administrativo y artículo 173° Carga de la prueba, del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; numeral 6.2 Indagación de mercado, numeral 6.3.5, numeral 6.6 Orden de compra (O/C) u Orden de servicio (O/S), numeral 6.6.1, numeral 6.6.2 y numeral 6.6.3 de la Directiva n.º 002-2019-MDB "Procedimientos para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en la Municipalidad Distrital de Breña cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias vigentes" y Descripción del Servicio y Condiciones y lugar de ejecución establecidos en los Términos de Referencia (TDR).

De igual modo, vulneró lo señalado en el literal d) del artículo 2° y literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.º 28175, que señalan:

«(...)
Artículo 2.- Deberes generales del empleado público
Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:
(...)
d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.
(...)
Artículo 16.- Enumeración de obligaciones
Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público;
(...)
c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público.
(...)»

Así como, el numeral 6) del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobada por Ley n.º 27815, que señala: El servidor público tiene los siguientes deberes: "*6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*".

Por tanto, los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría **(Apéndice n.º 2)**, derivada del deber incumplido previsto en la normativa descrita en el párrafo precedente.

8. **Juan Manuel Balcázar Córdova**, identificado con DNI n.º 10305949, en su condición de Subgerente de Logística y Control Patrimonial, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 450-2021-MDB de 4 de agosto de 2021 **(Apéndice n.º 34)**, con periodo de gestión desde el 4 de agosto de 2021 hasta el 1 de septiembre de 2021 conforme la Resolución de Alcaldía n.º 531-2021-MDB de 1 de septiembre de 2021 **(Apéndice n.º 34)**.

En el Manual de Organización de Funciones (MOF) aprobado por Ordenanza n.º 273-2007/MDB-CDB de 3 de diciembre de 2007, referente al subgerente de Logística señala en el numeral 3 del literal b) "cumplir y hacer cumplir las normas, directivas y procedimientos relacionados al sistema de abastecimiento y margesí de bienes".

Asimismo, en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado con Ordenanza Municipal n.º 0566-2021-MDB de 21 de setiembre de 2021, señala:

«(...)
Artículo 47°.-
(...)
b) Elaborar las órdenes de Compra y Servicios que formalicen la adquisición y contratación de bienes y servicios, así como supervisar el compromiso presupuestario correspondiente en forma simultánea, de acuerdo a las normas de gasto público.
(...)»

Según el Perfil de Puestos de la Municipalidad Distrital de Breña, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 681-2017-MDB de 29 de setiembre de 2017, señala:

«(...)
FORMATO DE PERFIL DE PUESTO
(...)
1. Dirigir y supervisar la implementación y ejecución de los procesos de contrataciones y adquisiciones de la entidad contenidos en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para cumplimiento de los fines institucionales.
(...)»

No presentó sus comentarios o aclaraciones, notificado mediante Cédula de Notificación n.º 009-2023-CG-OCI-SCE-MDB de 5 de octubre de 2023 **(Apéndice n.º 35)** a través de la casilla electrónica de acuerdo al artículo 4° de la Ley n.º 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control y la Directiva n.º 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control" aprobado por Resolución de Contraloría n.º 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022.

Los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, por la contratación mediante la órdenes de servicio n.ºs 2139 y 2153 ambos de 4 de agosto de 2021, a nombre de Janice Vanessa Salazar Meier, como asistente administrativo para la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario y Jorge Santiago Contreras Vizcarra, como liquidador tributario para la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, respectivamente, los cuales no han sido suscritos por las mencionadas personas ni haber sido notificado mediante correo electrónico de acuerdo a lo establecido en la Directiva n.º 002-2019-MDB "Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios en General y Consultorías en la Municipalidad Distrital de Breña cuyos Montos sean Iguales o Inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias vigentes", aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 591-2019-MDB de 17 de julio de 2019, en señal de conformidad y acuerdo para la contratación de la prestación de servicios correspondientes.

Contraviniendo lo dispuesto en los artículos 1764° y 1766° Locación de Servicios del Código Civil-Decreto Legislativo n.º 295; numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV Principios del procedimiento administrativo y artículo 173° Carga de la prueba, del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; numeral 6.2 Indagación de mercado, numeral 6.3.5, numeral 6.6 Orden de compra (O/C) u Orden de servicio (O/S), numeral 6.6.1, numeral 6.6.2 y numeral 6.6.3 de la Directiva n.º 002-2019-MDB "Procedimientos para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en la Municipalidad Distrital de Breña cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias vigentes" y Descripción del Servicio y Condiciones y lugar de ejecución establecidos en los Términos de Referencia (TDR).

De igual modo, vulneró lo señalado en el literal d) del artículo 2° y literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.º 28175, que señalan:

«(...)
Artículo 2.- Deberes generales del empleado público
Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:
(...)
d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.
(...)
Artículo 16.- Enumeración de obligaciones
Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público;
(...)
c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público
(...)»

Así como, el numeral 6) del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobada por Ley n.º 27815, que señala: El servidor público tiene los siguientes deberes: "*6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*".

Por tanto, los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría **(Apéndice n.º 2)**, derivada del deber incumplido previsto en la normativa descrita en el párrafo precedente.

9. **María Elmadia Guillén Trujillo**, identificada con DNI n.º 46587750, en su condición de Subgerente de Logística y Control Patrimonial, designada mediante Resolución de Alcaldía n.º 532-2021-MDB de 2 de septiembre de 2021 **(Apéndice n.º 34)**, con periodo de gestión desde el 2 de septiembre de 2021 hasta el 7 de enero de 2022 conforme la Resolución de Alcaldía n.º 09-2022-MDB de 7 de enero de 2022 **(Apéndice n.º 34)**.

En el Manual de Organización de Funciones (MOF) aprobado por Ordenanza n.º 273-2007/MDB-CDB de 3 de diciembre de 2007, referente al subgerente de Logística señala en el numeral 3 del literal b) "cumplir y hacer cumplir las normas, directivas y procedimientos relacionados al sistema de abastecimiento y margesí de bienes".

Asimismo, en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado con Ordenanza Municipal n.º 0566-2021-MDB de 21 de setiembre de 2021, señala:

«(...)
Artículo 47°.-
b) Elaborar las órdenes de Compra y Servicios que formalicen la adquisición y contratación de bienes y servicios, así como supervisar el compromiso presupuestario correspondiente en forma simultánea, de acuerdo a las normas de gasto público.
(...)»

Según el Perfil de Puestos de la Municipalidad Distrital de Breña, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 681-2017-MDB de 29 de setiembre de 2017.

«(...)
FORMATO DE PERFIL DE PUESTO
(...)
Dirigir y supervisar la implementación y ejecución de los procesos de contrataciones y adquisiciones de la entidad contenidos en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para cumplimiento de los fines institucionales.

(...)»

No presentó sus comentarios o aclaraciones, notificada mediante Cédula de Notificación n.º 010-2023-CG-OCI-SCE-MDB de 5 de octubre de 2023 **(Apéndice n.º 35)** a través de la casilla electrónica de acuerdo al artículo 4° de la Ley n.º 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control y la Directiva n.º 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control" aprobado por Resolución de Contraloría n.º 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022.

Los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, por haber realizado la contratación mediante la orden de servicio n.º 2417 de 8 de septiembre de 2021, a nombre de la señora Janice Vanessa Salazar Meier, como asistente administrativo para la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario y mediante las órdenes de servicio n.ºs 2440, 2723, 3028 y 3430 de 8 de septiembre de 2021, 5 de octubre de 2021, 4 de noviembre de 2021 y 29 de noviembre de 2021 respectivamente, a nombre del señor Jorge Santiago Contreras Vizcarra, como liquidador tributario para la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, los cuales no han sido suscritos por la referidas personas ni haber sido notificados mediante correo electrónico de acuerdo a lo establecido en la Directiva n.º 002-2019-MDB "Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios en General y Consultorías en la Municipalidad Distrital de Breña cuyos Montos sean Iguales o Inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias vigentes", aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 591-2019-MDB de 17 de julio de 2019, en señal de conformidad y acuerdo para la contratación de la prestación de servicios correspondientes.

Contraviniendo lo dispuesto en los artículos 1764° y 1766° Locación de Servicios del Código Civil-Decreto Legislativo n.º 295; numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV Principios del procedimiento administrativo y artículo 173° Carga de la prueba, del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; numeral 6.2 Indagación de mercado, numeral 6.3.5, numeral 6.6 Orden de compra (O/C) u Orden de servicio (O/S), numeral 6.6.1, numeral 6.6.2 y numeral 6.6.3 de la Directiva n.º 002-2019-MDB "Procedimientos para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en la Municipalidad Distrital de Breña cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias vigentes" y Descripción del Servicio y Condiciones y lugar de ejecución establecidos en los Términos de Referencia (TDR).

De igual modo, vulneró lo señalado en el literal d) del *artículo* 2° y literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.º 28175, que señalan:

«(...)
Artículo 2.- Deberes generales del empleado público
Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:
(...)
d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.
(...)
Artículo 16.- Enumeración de obligaciones
Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público;
(...)
c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público.
(...)»

Así como, el numeral 6) del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobada por Ley n.º 27815, que señala: El servidor público tiene los siguientes deberes: "*6.*

Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

Por tanto, los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría **(Apéndice n.º 2)**, derivada del deber incumplido previsto en la normativa descrita en el párrafo precedente.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA FUNCIONAL NO SUJETA A LA POTESTAD SANCIONADORA DE LA CONTRALORÍA

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad: "En la municipalidad distrital de Breña se otorgó conformidad a servicios no ejecutados, validando informes sin sustento, que contienen firmas y vistos buenos que no corresponderían a los locadores que parte de su contratación estuvieron en el extranjero, ocasionando pagos sin justificación en perjuicio de la entidad por S/ 40 500,00", están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA FUNCIONAL SUJETA A LA POTESTAD SANCIONADORA DE LA CONTRALORÍA

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad: "En la municipalidad distrital de Breña se otorgó conformidad a servicios no ejecutados, validando informes sin sustento, que contienen firmas y vistos buenos que no corresponderían a los locadores que parte de su contratación estuvieron en el extranjero, ocasionando pagos sin justificación en perjuicio de la entidad por S/ 40 500,00", están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

PRESUNTA RESPONSABILIDAD PENAL

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad: "En la municipalidad distrital de Breña se otorgó conformidad a servicios no ejecutados, validando informes sin sustento, que contienen firmas y vistos buenos que no corresponderían a los locadores que parte de su contratación estuvieron en el extranjero, ocasionando pagos sin justificación en perjuicio de la entidad por S/ 40 500,00", están desarrollados en el **Apéndice n.º 4** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Breña, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se evidenció que en la Municipalidad Distrital de Breña, la subgerencia de Recaudación y Control Tributario y la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, requirieron la contratación bajo la modalidad de Locación de servicios, de un asistente administrativo, técnico fiscalizador y liquidador tributario respectivamente, contratados mediante las órdenes de servicio n.os 0140, 0460, 0629,

0825, 1276, 1575 de 5 de enero, 2 de febrero, 5 de marzo, 8 de abril, 3 de mayo y 1 de junio de 2021 respectivamente, para contratar a la señora Janice Vanessa Salazar Meier y con las órdenes de servicio n.os 0098, 0384, 0705, 0952, 1526, 1812, 2153, 2440, 2723, 3028, 3430 de 5 de enero, 2 de febrero, 5 de marzo, 8 de abril, 1 de junio, 1 de julio, 4 de agosto, 8 de setiembre, 5 de octubre, 4 de noviembre y 29 de noviembre de 2021 respectivamente, para contratar al señor Jorge Santiago Contreras Vizcarra; no obstante, estas órdenes de servicio no fueron suscritas por ninguna de las personas mencionadas en acuerdo para la prestación de los servicios. **(Irregularidad n.° 1).**

2. Se evidenció que se pagó las mencionadas órdenes de servicio, sin contar con el sustento que acredite las prestaciones del servicio conforme a las condiciones establecidas en los términos de referencia (TDR) y las actividades detalladas en los informes de labores; también, las rúbricas de los locadores consignadas en los anexos n.os 03, 05 y 08 documentos para la suscripción de las órdenes de servicio; así como, en los recibos por honorarios e informes de actividades, presentan diferencias en comparación con la rúbrica consignada en las fichas RENIEC. **(Irregularidad n.° 1).**

3. Según la Superintendencia Nacional de Migraciones, en el periodo de marzo a junio de 2021 en caso de la señora Janice Vanessa Salazar Meier y en los meses de octubre a diciembre de 2021 en caso del señor Jorge Santiago Contreras Vizcarra, se encontraban en el extranjero, situación que revela la imposibilidad de la ejecución del servicio contratado, en virtud que en los términos de referencia indica como lugar de prestación del servicio a la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario y la Subgerencia de Fiscalización Tributaria respectivamente **(Irregularidad n.° 1).**

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad de la Municipalidad Distrital de Breña-MDB:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Breña comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1).**

Al Órgano Instructor:

2. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Breña comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusiones n.os 2 y 3).**

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

3. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades **(Irregularidad n.° 1)** del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusiones n.os 2 y 3).**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.º 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.º 4:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.º 5:	Fotocopias autenticadas del informe n.º 116-2023-UT-OGA/MDB de 10 de abril de 2023, informe n.º 102-2023-UT-OGA-MDB de 29 de marzo de 2023 e informe n.º 136-2023-UT-OGA-MDB de 19 de abril de 2023.
Apéndice n.º 6:	Fotocopias autenticadas de los comprobantes de pago n.ºs 0347, 694, 1132, 1786, 2242 y 2572-2021, de 3 de febrero, 4 de marzo, 31 de marzo, 12 de mayo, 9 de junio y 1 de julio de 2021 respectivamente y adjuntos en copia simple y copia fedateada.
Apéndice n.º 7:	Fotocopias autenticadas: - Informe n.º 07-2021-SGRCT-GR/MDB de 5 de enero de 2021 y memorándum n.º 0026-2021-GR/MDB de 5 de enero de 2021. - Informe n.º 108-2021-SGRCT-GR/MDB de 1 de febrero de 2021 y memorándum n.º 0112-2021-GR/MDB de 1 de febrero de 2021. - Informe n.º 197-2021-SGRCT-GR/MDB de 2 de marzo de 2021 y memorándum n.º 0181-2021-GR/MDB de 2 de marzo de 2021 - Informe n.º 251-2021-SGRCT-GR/MDB de 30 de marzo de 2021 y memorándum n.º 0267-2021-GR/MDB de 30 de marzo de 2021. - Informe n.º 332-2021-SGRCT-GR/MDB de 27 de abril de 2021 y memorándum n.º 0320-2021-GR/MDB de 27 de abril de 2021. - Informe n.º 427-2021-SGRCT-GR/MDB de 27 de mayo de 2021 y memorándum n.º 0418-2021-GR/MDB de de 27 de mayo de 2021.
Apéndice n.º 8:	Fotocopias autenticadas de seis (6) Anexos n.º 01 "Términos de referencia", para la contratación de un asistente administrativo bajo la modalidad de Locación de Servicios.
Apéndice n.º 9:	Fotocopias autenticadas del: - Anexo n.º 03 "Declaración Jurada" de 5 de enero de 2021, anexo n.º 05 "Carta de propuesta económica y de código de cuenta interbancaria" de 5 de enero de 2021 y anexo n.º 08 "Declaración jurada de autorización para el tratamiento de datos personales". - Anexo n.º 03 "Declaración Jurada" de 1 de febrero de 2021, anexo n.º 05 "Carta de propuesta económica y de código de cuenta interbancaria" y anexo n.º 08 "Declaración jurada de autorización para el tratamiento de datos personales". - Anexo n.º 03 "Declaración Jurada" de 2 de marzo de 2021, anexo n.º 05 "Carta de propuesta económica y de código de cuenta interbancaria" de 2 de marzo de 2021 y anexo n.º 08 "Declaración jurada de autorización para el tratamiento de datos personales". - Anexo n.º 03 "Declaración Jurada" de 30 de marzo de 2021, anexo n.º 05 "Carta de propuesta económica y de código de cuenta interbancaria" de 30 de marzo de 2021 y anexo n.º 08 "Declaración jurada de autorización para el tratamiento de datos personales". - Anexo n.º 03 "Declaración Jurada" de 27 de abril de 2021, anexo n.º 05 "Carta de propuesta económica y de código de cuenta interbancaria" de 27 de abril de 2021 y anexo n.º 08 "Declaración jurada de autorización para el tratamiento de datos personales". - Anexo n.º 03 "Declaración Jurada" de 27 de mayo de 2021, anexo n.º 05 "Carta de propuesta económica y de código de cuenta interbancaria" de 27 de mayo de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA
SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA
JEFE DE COMISION
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA
ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

	2021 y anexo n.° 08 "Declaración jurada de autorización para el tratamiento de datos personales".
Apéndice n.° 10:	Fotocopias autenticadas de los recibos por honorarios electrónicos n.os E001-6, E001-8, E001-9, E001-10, E001-12 y E001-13 de 27 de enero, 24 de febrero, 25 de marzo, 26 de abril, 24 de mayo y 25 de junio de 2021 respectivamente y adjuntos en copia simple "Consulta Validez del Comprobante de Pago Electrónico".
Apéndice n.° 11:	Fotocopias autenticadas de las órdenes de servicio n.os 0140, 0460, 0629, 0825, 1276 y 1575 de 5 de enero, 2 de febrero, 5 de marzo, 8 de abril, 3 de mayo, 1 de junio de 2021 respectivamente.
Apéndice n.° 12:	Fotocopias autenticadas de los informes n.os 001, 002, 003, 004, 005 y 006-2021-JVSM de 27 de enero, 24 de febrero, 25 de marzo, 26 de abril, 24 de mayo y 24 de junio de 2021 respectivamente.
Apéndice n.° 13:	Fotocopias autenticadas del: - Memorando n.° 050-2021-SGRCT-GR/MDB y anexo n.° 10 "Informe de conformidad de servicio" de 27 de enero de 2021. - Memorando n.° 177-2021-SGRCT-GR/MDB y anexo n.° 10 "Informe de conformidad de servicio" de 24 de febrero de 2021. - Memorándum n.° 0326-SGRCT-GR/MDB y anexo n.° 10 "Informe de conformidad de servicio" de 25 de marzo de 2021. - Memorándum n.° 409-SGRCT-GR/MDB y anexo n.° 10 "Informe de conformidad de servicio" de 26 de abril de 2021. - Memorándum n.° 510-SGRCT-GR/MDB y anexo n.° 10 "Informe de conformidad de servicio" de 24 de mayo de 2021. - Memorándum n.° 633-2021-SGRCT-GR/MDB y anexo n.° 10 "Informe de conformidad de servicio" de 24 de junio de 2021.
Apéndice n.° 14:	Impresión de la consulta RENIEC de 5 de junio de 2023, de la señora Janice Vanessa Salazar Meier.
Apéndice n.° 15:	Impresión con firma digital de los oficios n.° 001, 002, 003, 004, 005 y 006-2023-OCI-2151-SCE-MDB de 29 de agosto, 29 de agosto, 31 de agosto, 31 de agosto, 31 de agosto y 31 de agosto de 2023 respectivamente y adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 16:	Fotocopia autenticada del memorando n.° 086-2023-OCI/MDB de 23 de junio de 2023 e informe n.° 327-2023-SGRCT-GR/MDB de 5 de julio de 2023.
Apéndice n.° 17:	Fotocopia autenticada del informe n.° 0203-2023-UIT-GM-MDB de 24 de julio de 2023 y adjuntos.
Apéndice n.° 18:	Fotocopia autenticada del informe n.° 01-2023-GACF de 6 de julio de 2023 y adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 19:	Fotocopia autenticada del oficio n.° 071-2023-OCI-MDB de 27 de junio de 2023 y documento s/n de 12 de julio de 2023 (respuesta de la señora Janice Vanessa Salazar Meier) y adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 20:	Fotocopia simple del oficio n.° 007817-2022-MIGRACIONES-UGD de 18 de agosto de 2022 (adjunto correo electrónico de certificaciones@migraciones.gob.pe) y oficio

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

	n.º 005946-2023-MIGRACIONES-UGD de 6 de junio de 2023 (adjunto correo electrónico de certificaciones@migraciones.gob.pe).
Apéndice n.º 21:	Fotocopias autenticadas del informe n.º 753-2023-ULCP-OGA/MDB de 9 de junio de 2023 y adjuntos en copia simple y oficio n.º 77-2023-ULCP/MDB de 29 de agosto de 2023.
Apéndice n.º 22:	Fotocopias autenticadas y copia simple de los comprobantes de pago n.ºs 455, 717, 1098, 1572, 2570, 2904, 3353, 3926, 4455, 4901 y 5469 de 18 de febrero, 5 de marzo, 30 de marzo, 30 de abril, 1 de julio, 2 de agosto, 31 de agosto, 30 de septiembre, 29 de octubre, 26 de noviembre y 20 de diciembre de 2021 respectivamente y adjuntos en copia simple y copia fedateada, emitidos a nombre del señor Jorge Santiago Contreras Vizcarra.
Apéndice n.º 23:	Fotocopias autenticadas: - Informe n.º 03-2021-SGFT-GR/MDB de 5 de enero de 2021 y memorando n.º 0021-2021-GR/MDB de 5 de enero de 2021. - Informe n.º 14-2021-SGFT-GR/MDB de 1 de febrero de 2021 y memorando n.º 0119-2021-GR/MDB de 1 de febrero de 2021. - Informe n.º 033-2021-SGFT-GR/MDB de 2 de marzo de 2021 y memorando n.º 0175-2021-GR/MDB de 2 de marzo de 2021. - Informe n.º 50-2021-SGFT-GR/MDB de 30 de marzo de 2021 y memorando n.º 0250-2021-GR/MDB de 30 de marzo de 2021. - Informe n.º 085-2021-SGFT-GR/MDB de 27 de mayo de 2021 y memorando n.º 0409-2021-GR/MDB 27 de mayo de 2021. - Informe n.º 096-2021-SGFT-GR/MDB de 30 de junio de 2021 y memorándum n.º 0498-2021-GR/MDB de 30 de junio de 2021. - Informe n.º 120-2021-SGFT-GR/MDB de 30 de julio de 2021 y memorando n.º 0566-2021-GR/MDB de 30 de julio de 2021. - Informe n.º 134-2021-SGFT-GR/MDB de 8 de setiembre de 2021 y memorando n.º 06670-2021-GR/MDB de 8 de setiembre de 2021. - Informe n.º 00138-2021-SGFT-GR/MDB de 4 de octubre de 2021 y memorandum n.º 0833-2021-GR/MDB de 4 de octubre de 2021. - Informe n.º 150-2021-SGFT-GR/MDB de 4 de noviembre de 2021 y memorando n.º 0723-2021-GR/MDB de 4 de noviembre de 2021. - Informe n.º 170-2021-SGFT-GR/MDB de 26 de noviembre de 2021 y memorando n.º 0914-2021-GR/MDB de 26 de noviembre de 2021.
Apéndice n.º 24:	Fotocopias autenticadas de once (11) Anexos n.º 01 "Términos de referencia", para la contratación de un de un técnico fiscalizador tributario y liquidador tributario. bajo la modalidad de Locación de Servicios (Primeras hojas están en copia simple).
Apéndice n.º 25:	Fotocopias autenticadas: - Anexo n.º 03 "Declaración Jurada" de 5 de enero de 2021, anexo n.º 05 "Carta de propuesta económica y de código de cuenta interbancaria" de 5 de enero de 2021 y anexo n.º 08 "Declaración jurada de autorización para el tratamiento de datos personales". - Anexo n.º 03 "Declaración Jurada" de 1 de febrero de 2021, anexo n.º 05 "Carta de propuesta económica y de código de cuenta interbancaria" de 1 de febrero de 2021 y anexo n.º 08 "Declaración jurada de autorización para el tratamiento de datos personales". - Anexo n.º 03 "Declaración Jurada" de 2 de marzo de 2021, anexo n.º 05 "Carta de propuesta económica y de código de cuenta interbancaria" 2 de marzo de 2021 y anexo n.º 08 "Declaración jurada de autorización para el tratamiento de datos personales".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BRENA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BRENA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BRENA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

	- Anexo n.º 03 "Declaración Jurada" de 30 de marzo de 2021, anexo n.º 05 "Carta de propuesta económica y de código de cuenta interbancaria" de 30 de marzo de 2021 y anexo n.º 08 "Declaración jurada de autorización para el tratamiento de datos personales". - Anexo n.º 03 "Declaración Jurada" de 27 de mayo de 2021, anexo n.º 05 "Carta de propuesta económica y de código de cuenta interbancaria" de 27 de mayo de 2021 y anexo n.º 08 "Declaración jurada de autorización para el tratamiento de datos personales". - Anexo n.º 03 "Declaración Jurada" de 30 de junio de 2021, anexo n.º 05 "Carta de propuesta económica y de código de cuenta interbancaria" de 30 de junio de 2021 y anexo n.º 08 "Declaración jurada de autorización para el tratamiento de datos personales". - Anexo n.º 03 "Declaración Jurada" de 30 de julio de 2023, anexo n.º 05 "Carta de propuesta económica y de código de cuenta interbancaria" de 30 de julio de 2023 y anexo n.º 08 "Declaración jurada de autorización para el tratamiento de datos personales". - Anexo n.º 03 "Declaración Jurada" de 8 de septiembre de 2021, anexo n.º 05 "Carta de propuesta económica y de código de cuenta interbancaria" de 8 de septiembre de 2021 y anexo n.º 08 "Declaración jurada de autorización para el tratamiento de datos personales" de 8 de septiembre de 2021. - Anexo n.º 03 "Declaración Jurada" de 4 de octubre de 2021, anexo n.º 05 "Carta de propuesta económica y de código de cuenta interbancaria" de 4 de octubre de 2021 y anexo n.º 08 "Declaración jurada de autorización para el tratamiento de datos personales" de 4 de octubre de 2021. - Anexo n.º 03 "Declaración Jurada" de 4 de noviembre de 2021, anexo n.º 05 "Carta de propuesta económica y de código de cuenta interbancaria" de 4 de noviembre de 2021 y anexo n.º 08 "Declaración jurada de autorización para el tratamiento de datos personales" de 4 de noviembre de 2021. - Anexo n.º 03 "Declaración Jurada" de 26 de noviembre de 2021, anexo n.º 05 "Carta de propuesta económica y de código de cuenta interbancaria" de 26 de noviembre de 2021 y anexo n.º 08 "Declaración jurada de autorización para el tratamiento de datos personales" de 26 de noviembre de 2021.
Apéndice n.º 26:	Fotocopias autenticadas de los recibos por honorarios electrónicos n.ºs E001-1, E001-2, E001-3, E001-4, E001-5, E001-6, E001-7, E001-8, E001-9, E001-10 y E001-11 de 27 de enero, 24 de febrero, 23 de marzo, 26 de abril, 24 de junio, 23 de julio, 24 de agosto, 27 de setiembre, 26 de octubre, 23 de noviembre y 17 de diciembre de 2021 respectivamente y adjuntos en copia simple "Consulta Validez del Comprobante de Pago Electrónico".
Apéndice n.º 27:	Fotocopias autenticadas de las órdenes de servicio n.ºs 0098, 0384, 0705, 0952, 1526, 1812, 2153, 2440, 2723, 3028 y 3430 de 5 de enero, 2 de febrero, 5 de marzo, 8 de abril, 1 de junio, 1 de julio, 4 de agosto, 8 de septiembre, 5 de octubre, 4 de noviembre y 29 de noviembre de 2021 respectivamente.
Apéndice n.º 28:	Fotocopias autenticadas de los informes de actividades n.º 001, 002, 003, 004, 001, 002, 003, 008, 009, 010 y 011-2021-JSCV de 27 de enero, 24 de febrero, 25 de marzo, 26 de abril, 24 de junio, 23 de julio, 24 de agosto, 27 de septiembre, 26 de octubre, 23 de noviembre y 17 de diciembre de 2021 respectivamente.
Apéndice n.º 29:	Fotocopias autenticadas:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

	- Memorándum n.º 08-2021-SGFT-GR/MDB de 27 de enero de 2021 y Anexo n.º 10 "Informe de conformidad de servicio" de 27 de enero de 2021. - Memorándum n.º 015-2021-SGFT-GR/MDB de 24 de febrero de 2021 y Anexo n.º 10 "Informe de conformidad de servicio" de 24 de febrero de 2021. - Memorándum n.º 023-2021-SGFT-GR/MDB de 25 de marzo de 2021 y Anexo n.º 10 "Informe de conformidad de servicio" de 25 de marzo de 2021. - Memorándum n.º 030-2021-SGFT-GR/MDB de 26 de abril de 2021 y Anexo n.º 10 "Informe de conformidad de servicio" de 26 de abril de 2021. - Memorándum n.º 053-2021-SGFT-GR/MDB de 24 de junio de 2021 y Anexo n.º 10 "Informe de conformidad de servicio" de 24 de junio de 2021 (Copia simple). - Anexo n.º 10 "Informe de conformidad de servicio" de 23 de julio de 2021. - Anexo n.º 10 "Informe de conformidad de servicio" de 24 de agosto de 2021. - Anexo n.º 10 "Informe de conformidad de servicio" de 27 de septiembre de 2021. - Anexo n.º 10 "Informe de conformidad de servicio" de 26 de octubre de 2021. - Anexo n.º 10 "Informe de conformidad de servicio" de 23 de noviembre de 2021. - Anexo n.º 10 "Informe de conformidad de servicio" de 17 de diciembre de 2021.
Apéndice n.º 30:	Fotocopia autenticada del informe n.º 057-2023-SGFT-GR/MDB de 27 de junio de 2023 y adjuntos en copia simple y autenticados e informe n.º 068-2023-SGFT-GR/MDB de 18 de julio de 2023.
Apéndice n.º 31:	Fotocopias autenticadas del oficio n.º 078-2023-OCI/MDB de 27 de junio de 2023, documento s/n de 11 de julio de 2023 (Respuesta de la señora Patricia Cecilia Zapata Del Águila, ex subgerente de Fiscalización Tributaria) y adjuntos en copia simple, oficio n.º 079-2023-OCI/MDB de 27 de junio de 2023 e informe n.º 02-2023-GACF de 6 de julio de 2023.
Apéndice n.º 32:	Fotocopia simple del Oficio n.º 03010-2023-MIGRACIONES-UGD de 29 de marzo de 2023 (remitido a través del correo electrónico certificaciones@migraciones.gob.pe).
Apéndice n.º 33:	Impresión de la consulta RENIEC de 5 de junio de 2023 del señor Jorge Santiago Contreras Vizcarra.
Apéndice n.º 34:	Fotocopias autenticadas: - Resolución de Alcaldía n.º 147-2021-MDB de 25 de marzo de 2021. - Resolución de Alcaldía n.º 810-2022-MDB de 20 de diciembre de 2022. - Resolución de Alcaldía n.º 677-2021-MDB de 27 de octubre de 2021. - Resolución de Alcaldía n.º 244-2020-MDB de 31 de julio de 2020. - Resolución de Alcaldía n.º 226-2020-MDB de 17 de julio de 2020. Fotocopia simple: - Resolución de Alcaldía n.º 121-2022-MDB de 15 de febrero de 2022. Fotocopias autenticadas: - Resolución de Alcaldía n.º 146-2021-MDB de 25 de marzo de 2021. - Resolución de Alcaldía n.º 257-2020-MDB de 07 de agosto de 2020. - Resolución de Alcaldía n.º 24-2021-MDB de 12 de enero de 2021. - Resolución de Alcaldía n.º 112-2021-MDB de 25 de febrero de 2021. - Resolución de Alcaldía n.º 24-2021-MDB de 12 de enero de 2021. - Resolución de Alcaldía n.º 133-2021-MDB de 4 de marzo de 2021. - Resolución de Alcaldía n.º 153-2021-MDB de 31 de marzo de 2021.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA – ABOGADO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

	- Resolución de Alcaldía n.º 156-2021-MDB de 6 de abril de 2021. - Resolución de Alcaldía n.º 444-2021-MDB de 03 de agosto de 2021. - Resolución de Alcaldía n.º 450-2021-MDB de 04 de agosto de 2021. - Resolución de Alcaldía n.º 531-2021-MDB de 01 de setiembre de 2021. - Resolución de Alcaldía n.º 532-2021-MDB de 02 de setiembre de 2021. - Resolución de Alcaldía n.º 09-2022-MDB de 07 de enero de 2022.
Apéndice n.º 35:	Impresión con firma digital de Cédulas de notificación firmados digitalmente: - Cédula de Notificación n.º 001-2023-CG/OCI-SCE-MDB de 5 de octubre de 2023 - Cédula de Notificación n.º 002-2023-CG/OCI-SCE-MDB de 5 de octubre de 2023 - Cédula de Notificación n.º 003-2023-CG/OCI-SCE-MDB de 5 de octubre de 2023 - Cédula de Notificación n.º 004-2023-CG/OCI-SCE-MDB de 5 de octubre de 2023 - Cédula de Notificación n.º 005-2023-CG/OCI-SCE-MDB de 5 de octubre de 2023 - Cédula de Notificación n.º 006-2023-CG/OCI-SCE-MDB de 5 de octubre de 2023 - Cédula de Notificación n.º 007-2023-CG/OCI-SCE-MDB de 5 de octubre de 2023 - Cédula de Notificación n.º 008-2023-CG/OCI-SCE-MDB de 5 de octubre de 2023 - Cédula de Notificación n.º 009-2023-CG/OCI-SCE-MDB de 5 de octubre de 2023 - Cédula de Notificación n.º 010-2023-CG/OCI-SCE-MDB de 5 de octubre de 2023 Impresión con firma digital del Pliego de Hechos y motivaciones. Impresión con firma digital de las Cédulas de notificación electrónica y cargo de notificación: - Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000009-2023-CG/2151-02-001 y cargo de notificación. - Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000010-2023-CG/2151-02-001 y cargo de notificación. - Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000012-2023-CG/2151-02-001 y cargo de notificación. - Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000011-2023-CG/2151-02-001 y cargo de notificación. - Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000003-2023-CG/2151-02-001 y cargo de notificación. - Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000004-2023-CG/2151-02-001 y cargo de notificación. - Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000005-2023-CG/2151-02-001 y cargo de notificación. - Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000006-2023-CG/2151-02-001 y cargo de notificación. - Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000007-2023-CG/2151-02-001 y cargo de notificación. - Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000008-2023-CG/2151-02-001 y cargo de notificación. Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados. - Impresión del documento s/n de 16 de octubre de 2023 (remitido a través del correo electrónico janinnelvb@hotmail.com de 16 de octubre de 2023). - Fotocopia autenticada del informe n.º 03-2023-GACF de 18 de octubre de 2023. - Fotocopia autenticada del documento s/n, con fecha de recepción de 2 de noviembre de 2023. Evaluación de comentarios o aclaraciones.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA
SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA
JEFE DE COMISION
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA
ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.º 36:	Fotocopia autenticada: - Directiva n.º 002-2019-MDB "Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios en General y Consultorías en la Municipalidad Distrital de Breña Cuyos Montos Sean Iguales o Inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias Vigentes" aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 591-2019-MDB de 17 de julio de 2019.

Breña, 30 de noviembre de 2023

Lilia Verónica Villegas Chirinos
Supervisora

Rocío Cerda Gutiérrez
Jefa de Comisión

José Antonio Ramos Arenaza
Abogado

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Breña que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Breña, 30 de noviembre de 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA
LILIA V. VILLEGAS CHIRINOS
Jefe del Organo de Control Institucional OCI

Apéndice n.º 1





0047

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 007-2023-2-2151-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	En la municipalidad distrital de breña dieron conformidad a servicios no ejecutados, validando informes de labores sin sustento e inclusive conteniendo firmas y vistos buenos que no corresponderían a los contratados, ocasionando pagos sin justificación por s/ 44 434.00; además, realizaron pagos a los mismos contratados a pesar de que se encontraban en el extranjero por s/ 29 500.00 en perjuicio de la entidad.	Gustavo Adolfo Carrasco Fuentes	[redacted]	-Subgerente de la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario. -Subgerente de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria (e)	29/03/2021 21/10/2021	31/12/2022 30/10/2021	CAS	[redacted]	[redacted]		x	x	x
2		Richard Kong Rodríguez	[redacted]	Subgerente de la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario	03/08/2020	26/03/2021	CAS	[redacted]	[redacted]		x		x

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA ABOGADO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA JEFE DE COMISION ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA SUPERVISOR ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0038

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
3	En la municipalidad distrital de breña dieron conformidad a servicios no ejecutados, validando informes de labores sin sustento e inclusive conteniendo firmas y vistos buenos que no corresponderían a los contratados, ocasionando pagos sin justificación por s/ 44 434.00; además, realizaron pagos a los mismos contratados a pesar de que se encontraban en el extranjero por s/ 29 500.00 en perjuicio de la entidad.	Patricia Cecilia Zapata Del Águila	[redacted]	Subgerente de la Subgerencia Fiscalización Tributaria (e)	21/07/2020	15/02/2022	CAS	[redacted]	[redacted]		x	x	x
4		Víctor Rafael Sandoval Zapata	[redacted]	Subgerente de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial (e)	08/08/2020	14/01/2021	CAS	[redacted]	[redacted]				x
5		Veronika Janinne Luna-Victoria Becerra	[redacted]	Subgerente de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial	15/01/2021	25/02/2021	CAS	[redacted]	[redacted]				x
6		Luis Sandro Araujo Guzmán	[redacted]	Subgerente de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial	04/03/2021	31/03/2021	CAS	[redacted]	[redacted]				x
7		Alicia Cristina Chanta Huancas	[redacted]	Subgerente de la Subgerencia de Logística y	08/04/2021	03/08/2021	CAS	[redacted]	[redacted]				x

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

0039

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
	En la municipalidad distrital de breña dieron conformidad a servicios no ejecutados, validando informes de labores sin sustento e inclusive conteniendo firmas y vistos buenos que no corresponderían a los contratados, ocasionando pagos sin justificación por s/ 44 434.00; además, realizaron pagos a los mismos contratados a pesar de que se encontraban en el extranjero por s/ 29 500.00 en perjuicio de la entidad.			Control Patrimonial					[redacted]				
8		Juan Manuel Balcázar Córdova	[redacted]	Subgerente de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial	04/08/2021	01/09/2021	CAS	[redacted]	[redacted]				x
9		María Elmadia Guillén Trujillo	[redacted]	Subgerente de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial	02/09/2021	07/01/2022	CAS	[redacted]	[redacted]				x

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

0050

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

OFICIO N° 172- 2023-OCI-MDB

Breña, 01 de diciembre de 2023.

MUNICIPALIDAD DE BREÑA
RECIBIDO
06 DIC 2023
Por
Hora 4:47
ALCALDIA

Señor
Luis Felipe De La Mata Martínez
Alcalde
Municipalidad Distrital de Breña
Av. Arica N°500
Breña/ Lima /Lima

Asunto : Remite Informe de Control Especifico N°007-2023-2-2151-SCE.

Ref. : a) Oficio N°124-2023-OCI/MDB de 18 de agosto de 2023.
b) Numeral 4.16 de las Normas Generales de Control Gubernamental aprobadas por Resolución de Contraloría N°273-2014-CG y modificatorias.
c) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicios de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N°134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual la jefatura del Órgano de Control Institucional, dispuso la realización de un Informe de Control Especifico N° 007-2023-2-2151-SCE, denominado "Contratación de personal bajo modalidad de locación de servicios, periodo 2021", en la Municipalidad Distrital de Breña, a su cargo.

Al respecto, como resultado se ha emitido el Informe de Control Especifico N°007-2023-2-2151-SCE, adjunto al presente, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la Republica para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados.

Asimismo, se remite adjunto el Informe de Control Especifico N°007-2023-2-2151-SCE, incluyendo sus apéndices en IV tomos con un total de 2103 folios, para los fines de su competencia funcional.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico N°007-2023-2-2151-SCE, ha sido remitido al procurador Público Especializado en Delitos de corrupción, para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones de identificadas en el mismo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA
LILIA V. VILLEGAS CHIRINOS
Jefe del Organo de Control Institucional OCI